

CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	4
2	DESTINATARIOS.....	4
3	GLOSARIO.....	4
4	REFERENCIAS.....	10
5	GENERALIDADES.....	11
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.....	14
7	DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	19
7.1	ETAPA 1: VERIFICAR MEDIDAS CAUTELARES.....	19
7.1.1	Presentar medida cautelar.....	20
7.1.2	Evaluar Medida Cautelar.....	21
7.1.3	Acoger medida cautelar y fijar Caución.....	21
7.1.4	Proferir Auto decreta medida cautelar.....	22
7.1.5	Requerir a la parte accionante para que proceda a su corrección o modificación (Auto no acepta caución, o no presenta la misma).....	23
7.1.6	Abrir el incidente sancionatorio (cuando existe incumplimiento Medidas Cautelares).....	23
7.1.7	Adelantar finalización de las medidas cautelares.....	24
7.1.8	Negar medida cautelar (cuando aplique).....	24
7.1.9	Rechazar medida cautelar (cuando aplique).....	25
7.2	ETAPA 2: ADELANTAR PRUEBAS EXTRAPROCESALES.....	25
7.2.1	Presentar la solicitud de prueba extraprocésal.....	25
7.2.2	Decretar prueba extraprocésal.....	26
7.2.3	Notificar el decreto de la prueba extraprocésal (en caso de ser necesario).....	26
7.2.4	Fijar fecha y hora para la práctica de la prueba.....	27
7.2.5	Adelantar diligencia de práctica de la prueba.....	27
7.2.6	Resolver recursos.....	27
7.2.7	Resolver nulidades.....	27
7.2.8	Resolver oposiciones.....	28


<p>Elaborado por:</p> <p>Nombre: Camila Andrea Medina Gómez</p> <p>Cargo: Coordinadora Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial</p>	<p>Revisado y Aprobado por:</p> <p>Nombre: Alexander Sánchez Pérez</p> <p>Cargo: Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales</p>	<p>Aprobación Metodológica por:</p> <p>Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz</p> <p>Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad</p> <p>Fecha: 2024-05-29</p>
---	---	--

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

7.2.9	Archivar la solicitud.....	28
7.3	ETAPA 3: GESTIONAR DEMANDAS POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL	28
7.3.1	Recibir solicitud y conformar el expediente.	28
7.3.2	Asignar proceso al Juez	29
7.3.3	Informar sobre el sustanciador	29
7.3.4	Asignar el expediente y revisar en el sistema de trámites	29
7.3.5	Revisar si la solicitud es una demanda.....	30
7.3.6	Realizar calificación de la demanda	30
7.3.7	Rechazar la demanda (si aplica)	31
7.3.8	Revisar y firmar auto.....	31
7.4	ETAPA 4: NUMERAR	31
7.4.1	Revisar información de partes	31
7.4.2	Ingresar información en el módulo de numeración	31
7.4.3	Realizar ingreso de partes a notificar	32
7.4.4	Subir imagen al sistema de trámites.....	33
7.4.5	Correr traslado.....	34
7.5	ETAPA 5: NOTIFICAR	34
7.5.1	Generar listado en módulo de numeración para elaborar la notificación por estado (art 295 C.G.P.).....	34
7.5.2	Publicar en la página web.....	34
7.5.3	Realizar control de términos de ejecutoria.....	35
	Otros tipos de Notificación	35
7.6	ETAPA 6: REALIZAR CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL.....	38
7.6.1	Verificar existencia de contestación de la demanda.....	39
7.6.2	Presentar Excepciones Previas	39
7.6.3	Analizar demanda de reconvencción.....	40
7.6.4	Elaborar Auto que ficha fecha y hora para Audiencia.....	42
7.6.5	Gestionar recurso contra el Auto que admite demanda (si aplica)	42
7.7	ETAPA 7: REALIZAR AUDIENCIA	42
7.7.1	Realizar práctica de la Audiencia virtual o presencial.....	42
7.7.2	Proferir sentencia.....	45
7.7.3	Proferir Sentencia Escrita (si aplica).....	46
7.7.4	Subir video de audiencia a One Drive o plataforma dispuesta para tales fines.....	46
7.7.5	Generar consecutivo de radicación de la audiencia	51

7.7.6	Vincular audiencia con sistema de trámites.....	55
7.7.7	Descargar video.....	55
7.7.8	Levantar y numerar el acta	61
7.8	ETAPA 8: LIQUIDAR COSTAS	61
7.8.1	Contabilizar costas	61
7.8.2	Revisar y Aprobar liquidación	62
7.9	ETAPA 9: ARCHIVAR	62
8	UNIFICACIÓN DE CRITERIOS	63
9	CONTROL A LOS RIESGOS	63
9.1	Control riesgos de gestión.....	63
10	RELATORÍA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.....	66
11	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	67
11.1	DOCUMENTOS EXTERNOS.....	68
12	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	68

COPIA NO CONTROLADA

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 4 de 68

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos para adelantar las diferentes acciones judiciales en el marco de los procesos de competencia desleal e infracción a los derechos de propiedad industrial, de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), la Ley 2213 de 2022, la Ley 256 de 1996, la Decisión 486 de 2000 y demás normas vigentes aplicables a los casos que conoce la Delegatura en esas materias.

2 DESTINATARIOS

El presente documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos servidores públicos y/o contratistas que participen directa o indirectamente en el trámite de los procesos adelantados por el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

3 GLOSARIO


ACTUACIONES MEDIANTE APODERADO: De acuerdo con lo señalado por el artículo 73 del Código General del Proceso, las personas que comparezcan al proceso deben hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos que la ley permite la intervención directa.

ACUMULACIÓN DE PROCESOS: De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los casos señalados en el numeral 1 del artículo 148 del Código General del Proceso y siguiendo las reglas dispuestas en el numeral 3 de la norma citada.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA: Providencia mediante la cual se establece que la demanda cumple con los requisitos legales de forma para ser admitida, y se ordena al demandado integrar la litis.

COSTAS: Erogación económica que debe pagar la parte que resulte vencida en un proceso judicial, así como en los diferentes trámites que estén contemplados en la ley

AGENCIAS EN DERECHO: Erogación económica que hace parte de las costas, imputables a los gastos de defensa judicial en que incurrió la parte victoriosa, que están a cargo de la parte vencida en el proceso, incidente o trámite especial promovido por él, de quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 5 de 68

apelación, casación, revisión o anulación que haya propuesto, y en los casos especiales previstos en la ley.

ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: Acto unilateral de carácter dispositivo cuyo contenido es la aceptación de hechos y pretensiones afirmados por el demandante, caso en cual se procederá a dictar sentencia.

ASIGNACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO Y/O ABOGADO A CARGO: Dentro del desarrollo de actividades propias de la dependencia, los expedientes, conformados por memoriales, peticiones y providencias deben ser asignados a los abogados adscritos a este Grupo de Trabajo, los cuales tendrán a su cargo el trámite y decisión de aquellos, tal adjudicación se realiza por medio del sistema de trámites de esta entidad. Una vez realizada la asignación se le informa a quien asume el respectivo proceso vía correo electrónico institucional, relacionándole el número de radicado del expediente.

AUDIENCIA INICIAL: Diligencia judicial en la que se agotan las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, se ejerce el control de legalidad, se realiza la fijación de los hechos, pretensiones y excepciones del proceso. De igual manera, se decretan las pruebas que serán objeto de valoración al momento de proferir la sentencia de primera instancia y que habrán de practicarse en la audiencia de instrucción y juzgamiento.


AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: Diligencia judicial en la que se practican las pruebas decretadas en la audiencia inicial, se presentan los alegatos de conclusión de las partes y se profiere la sentencia de instancia.

AUTO: Providencia mediante la cual se emiten pronunciamientos a efectos de resolver las diferentes situaciones (vgr. peticiones, recursos, etc.) que se presentan en el curso del proceso.

CAUCIÓN: Garantía que presta el solicitante o peticionario para precaver los efectos dañosos que pueda ocasionar con ocasión de la práctica de medidas cautelares decretadas, la cual puede ser reclama por la persona afectada, siempre y cuando cumpla con las disposiciones legales correspondientes.

CERTIFICACIÓN PROCESAL: Documento que expide la Secretaría o el Juez sobre alguna situación acaecida en el proceso, sin necesidad de auto que lo ordene.

COMPETENCIA DESLEAL: Todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales y que resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 6 de 68

comercial, o bien esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado, acorde con el marco normativo vigente.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: Acto procesal por medio del cual la parte demandada se pronuncia sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda y mediante el cual aporta o solicita el decreto de las pruebas que favorezcan sus intereses.

CORREO DEVUELTO: Se debe verificar el documento devuelto contra el expediente físico, con el fin de verificar si el correo fue enviado a la dirección que tiene el expediente o si existe alguna inconsistencia, caso en el cual se corrige y se remite nuevamente. Se archiva este correo devuelto dentro del expediente.

DEMANDA: Escrito mediante el cual una persona natural o jurídica ejerce su derecho de acción ante las autoridades judiciales.

DEMANDADO: Aquella persona contra quien se dirige la demanda, exigiéndole una prestación determinada.

DEMANDANTE: Aquella persona que formula una demanda para Satisfacer unas pretensiones.


DESISTIMIENTO TÁCITO: Forma anormal de terminación del proceso o actuación determinada, que se decreta como consecuencia jurídica del incumplimiento de un requerimiento realizado por el Despacho. También se produce cuando el expediente permanece más de un año en la secretaría a la espera de que la parte accionante cumpla con alguna carga procesal en cabeza suya.

EXCEPCIONES PREVIAS: Mecanismo de saneamiento del proceso que tiene por objeto asegurar que el procedimiento sea adelantado sin vicios que lo afecten.

EXCEPCIONES DE FONDO O PERENTORIAS: Mecanismo de contradicción del demandado mediante el cual se atacan las pretensiones del demandante.

FACULTADES JURISDICCIONALES: Atribuciones excepcionales otorgadas por el legislador a determinadas personas o autoridades administrativas para la administración de justicia en determinadas materias.

FIJACIÓN EN LISTA: Todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia, se surtirá en la secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 7 de 68

mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente, en concordancia con lo señalado con el artículo 110 del Código General del Proceso (Formato Fijación en lista AJ01-F05).

GESTIÓN DOCUMENTAL: Para el manejo y conservación de la documentación que se genere como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el “Procedimiento Archivo y Retención Documental” GD01-P01.

El original de todas las actuaciones que se generen como resultado de los memoriales presentados por las partes, las diligencias y demás medios de prueba, las providencias emitidas y demás documentos allegados por las partes y terceros, conformarán el expediente.

INADMISIÓN DE LA DEMANDA: Providencia mediante la cual se establecen los defectos formales de la demanda por no reunir los requisitos señalados en la ley y se concede un término para su corrección.

INCIDENTE DE PERJUICIOS: Trámite en virtud del cual una persona solicita la declaración de perjuicios y su correspondiente pago.


INFORME SECRETARIAL: Acto por medio del cual la Secretaría pone de presente información sobre cualquier situación relevante en el proceso o actuación.

INFRACCIONES A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Son aquellas conductas a través de las cuales se vulneran derechos de propiedad industrial, que se encuentran en cabeza de su titular.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: Determinación de expensas y agencias en derecho a pagar por la parte vencida con ocasión de un proceso o actuación judicial.

MANEJO DE EXPEDIENTES: Los expedientes deben reposar en la SECRETARÍA del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, salvo cuando son requeridos para adelantar actuaciones propias del procedimiento, caso en el cual, previamente la SECRETARÍA del grupo debe anexar el memorial, controlar los términos correspondientes y hacer la entrada al Despacho. Para tales efectos la SECRETARÍA debe tener en cuenta lo previsto en los artículos 109 y 110 del Código General del Proceso, para lo cual se tendrá en cuenta el “Procedimiento Archivo y Retención Documental” GD01-P01.

MEDIDA CAUTELAR: Mecanismo procesal que otorga la ley para garantizar una protección provisional sobre una circunstancia que será resuelta, mientras se dicta

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 8 de 68

el fallo respectivo, así como para la obtención y preservación de pruebas que se harán valer dentro del proceso.

MEDIOS DE PRUEBA: Instrumentos a través de los cuales las partes demuestran los hechos que sirven de fundamentos a sus intereses.

NOTIFICACIÓN: Es el acto por medio del cual se da publicidad y/o se entera al usuario de justicia sobre un pronunciamiento del Despacho. En las acciones por infracción a derechos de propiedad industrial y competencia desleal, los autos que decretan medidas cautelares previas, pruebas extraprocesales, o la providencia que admite la demanda se notifica de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, o siguiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022. Se debe tener en cuenta que cuando el demandado es una persona que no reside en Colombia, también puede aplicarse lo dispuesto para exhortos y cartas rogatorias según corresponda. Las demás providencias se notifican mediante anotación en el estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Estatuto Procesal.


PRESCRIPCIÓN: Las acciones por infracción de derechos de propiedad industrial prescriben a los dos años contados desde la fecha en que el titular tuvo conocimiento de la infracción o en todo caso, a los cinco años contados desde que se cometió la infracción por última vez, de conformidad con lo que dispone el artículo 244 de la Decisión 486 de 2000.

Las acciones de competencia desleal prescriben en dos (2) años a partir del momento en que el legitimado tuvo conocimiento de la persona que realizó el acto de competencia desleal y en todo caso, por el transcurso de tres (3) años contados a partir del momento de la realización del acto.

PROVIDENCIAS: Decisiones que adoptan los jueces en los procesos o actuaciones que son de su conocimiento, dentro del desarrollo de sus funciones jurisdiccionales.

PRUEBAS EXTRAPROCESALES: Trámite procesal que se realiza a petición de parte con el fin de obtener medios probatorios antes de radicar una demanda. Se podrán solicitar y practicar las pruebas descritas en el CAPÍTULO II, del TÍTULO ÚNICO artículos 183 a 190 del C.G. del P.

RADICACIÓN: Todos los documentos del expediente deben estar registrados en el sistema de trámites de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites” GD01-P02. Así mismo, la dependencia encargada del asunto debe cumplir con las responsabilidades que al respecto se le encomiendan en el numeral 7.2. del mismo manual.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 9 de 68

RECURSO: Medio de impugnación con que cuentan las partes que actúan en un proceso o actuación, para controvertir las decisiones contenidas en las providencias.

RECUSACIÓN: Solicitud elevada por una de las partes con el fin de obtener que el servidor público que tiene conocimiento del proceso se abstenga de continuar tramitando el mismo, con fundamento en las causales taxativas dispuestas en la ley. Lo anterior también aplica para los auxiliares de justicia.

RETIRO DE LA DEMANDA: Conducta que el demandante podrá realizar mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, mediante el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.


RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES: Constatada la pérdida total o parcial de un expediente, se procederá en concordancia con el artículo 126 del Código General del Proceso.

SANCIÓN POR INASISTENCIA: Consecuencia procesal impuesta a quien incumple la orden de comparecer a determinada audiencia.

SECRETARÍA: Se denomina secretaria Ad-hoc, la persona encargada de coordinar los diferentes temas la correspondencia, numeración de autos, respuesta a peticiones de los usuarios, archivo de los procesos, controlar términos, entradas y salidas de procesos custodia de los mismos, y en general las facultades que se le otorguen al servidor público mediante Resolución, según lo establecido en el “Procedimiento de Archivo y Retención Documental” GD01-P01 y en el “Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites” GD01-P02.

SELLO DE INGRESO AL DESPACHO: Cuando el Juez deba pronunciarse sobre algún memorial o comunicación recibido en el proceso, así como transcurrido algún término otorgado, el Secretario deberá ingresar el expediente al Despacho, para lo cual dejará constancia en el sistema de trámites mediante un sello de ingreso que se carga como un consecutivo más.

SENTENCIA: Escuchados los alegatos de conclusión, el juez deberá pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda y las excepciones de mérito, atendiendo para su forma y contenido lo dispuesto de los artículos 279 a 281 del Código General del Proceso.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 10 de 68

TÉRMINOS: Los términos para el desarrollo de cada una de las actividades están establecidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio.

4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Constitución	1991	Constitución Política de Colombia	Art. 116, 333 y 334	Atribuye funciones jurisdiccionales en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Libertad económica y libertad de empresa.
Ley	256 de 1996	Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal	Aplicación total	Demanda – Contestación –Medidas Cautelares - Audiencias – Sentencia – Pruebas Extraprocesales
Decisión	486 de 2000	Régimen común de propiedad industrial.	Aplicación total	Demanda – Contestación –Medidas Cautelares - Audiencias – Sentencia – Pruebas Extraprocesales
Ley	2220 de 2022	La conciliación en materia de competencia desleal y propiedad industrial	Artículo 67, parágrafo 3	Cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
Ley	1564 de 2012	Código General del Proceso	Aplicación Total	Especifica los asuntos para los cuales se otorgan funciones jurisdiccionales a la Entidad, y el procedimiento aplicable en los procesos por infracción a derechos de propiedad industrial, por actos de competencia desleal y en las solicitudes de pruebas extraprocesales.
Decreto	1400 de 1970	Código de Procedimiento Civil	Aplicación total	A las demandas instauradas antes del 1° de enero de 2016, también a aquellos procesos radicados en los años 2015 y anteriores, a los cuales no se les ha señalado fecha para la realización de la diligencia prevista en los artículos 372 y del Código General del Proceso.
Decreto	1074 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector, comercio, industria y turismo.	Art. 2.2.2.19.7. 2 y 2.2.2.21. 2.	Establece que las acciones por competencia desleal a que se refiere el capítulo III del título XVI de la Decisión 486, serán las contenidas en el artículo 20 de la Ley 256 de 1996 y seguirán el trámite de la Ley 446 de 1998 y el Decreto 2153 de 1992.

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
				Indemnizaciones preestablecidas por infracción a los derechos de propiedad marcaria.
Ley	2213 de 2022	Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se adoptan otras disposiciones.	Artículos 1 a 12.	Imparte reglas frente al uso de las TIC en las actuaciones judiciales


ACLARACIÓN

En atención a lo establecido en el numeral 5º del artículo 625 del C.G.P., pueden presentarse actuaciones o trámites a los que no le es aplicable la Ley 1564 de 2012, sino la ley anterior, esto es, el Código de Procedimiento Civil, motivo por el que a continuación se relacionan las normas que deberán aplicarse en esos eventos:

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Decreto	1400 de 1970	Código de Procedimiento Civil	Aplicación Total	Respecto a términos, recursos, incidentes, competencia, trámites.

5 GENERALIDADES

A partir de las disposiciones de la Ley 446 de 1998 y las consideraciones de la H. Corte Constitucional en Sentencia C-649 de junio 20 de 2001, la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce excepcionalmente; y, como juez a prevención, funciones jurisdiccionales en materia de protección al consumidor y competencia desleal. Esta asignación de funciones fue reiterada por el legislador a través del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 y del artículo 24 del Código General del Proceso,

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 12 de 68

mediante el cual se adicionó a los asuntos de competencia de la Entidad para conocer las acciones de infracción a los derechos de propiedad industrial.


Con ocasión de estas facultades excepcionales, la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales actúa revestida de la calidad de juez, por lo que en los asuntos sometidos a su conocimiento siguen los lineamientos propios de un juicio ordinario, bajo las reglas del procedimiento civil aplicable a cada una de las acciones por infracción a derechos de propiedad industrial y competencia desleal. Por lo tanto, se conocen entre otras, las medidas cautelares bajo los requisitos que exige la norma, y observa los aspectos que por ley según el tipo de proceso le son permitidos, como lo es la reforma a la demanda, incidentes, demanda de reconvención. Por lo tanto, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales en el ejercicio de su función de administrar justicia no se rige por los lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sino por los postulados de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso, el trámite a impartir dependerá de la etapa en que se encuentre el proceso, y para ello, serán los servidores públicos y/o contratistas quienes deberán verificar el tránsito de legislación dispuesto en el artículo 625 de Estatuto Procesal, según cada caso en particular.

Conforme el artículo 318 del Código General del Proceso, salvo norma en contrario todos los autos que profiera el Juez son susceptibles del recurso de reposición y, en aquellos casos expresamente señalados en el artículo 321 *ibídem*, las decisiones podrán ser apeladas ante el superior funcional de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia judicial, siguiendo las reglas del artículo 24 del Código General del Proceso.

Dado que esas providencias son proferidas en el ejercicio de funciones jurisdiccionales, la autoridad judicial competente para conocer el recurso de apelación corresponderá al superior funcional del juez desplazado en primera instancia, esto es, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

Respecto de las sentencias proferidas por el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial se tiene que todas son susceptibles del recurso de apelación, con independencia de la cuantía del proceso. Este recurso deberá presentarse en audiencia inmediatamente proferido el fallo, para lo cual la parte apelante podrá presentar los reparos concretos contra la decisión en la audiencia o dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración, conforme a lo consagrado en el artículo 322 del Código General del Proceso. Cuando la sentencia se profiere de

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 13 de 68

forma escrita, el término para impugnarla es de tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

La apelación de autos y sentencias podrá darse en tres efectos, i) suspensivo en el cual se suspende la competencia del juez de primera instancia; ii) en el devolutivo, caso en el cual no se suspende ni la sentencia proferida ni el curso del proceso y; iii) en el efecto diferido, que dará lugar a la suspensión del cumplimiento del fallo, pero el proceso continuará ante el juez de primera instancia para aquellas actuaciones que no dependen o se deriven del fallo.

En cuanto a la presentación de medidas cautelares en las acciones de competencia desleal y propiedad industrial, conforme lo prevén los artículos 31 de la Ley 256 de 1996 y 245 de la Decisión 486 de 2000, el demandante podrá solicitarlas, antes, de manera conjunta o posterior a la presentación de la demanda; el decreto de medidas cautelares encaminadas a la prevención o suspensión de los actos u omisiones constitutivos de la vulneración a sus derechos, solicitud cautelar que se deberá tramitar de manera preferente.

En todos los casos en que decrete una medida cautelar, será requisito previo la constitución por parte del solicitante de una póliza judicial en los términos del artículo 590 *ibídem*, con el objeto de asegurar los posibles perjuicios que se llegasen a causar al demandado con ocasión de la cautela.

Sobre el ejercicio de las funciones ejercidas por la Delegatura, es importante mencionar que el artículo 278 del Código General del Proceso, impone al juez el deber de dictar sentencia anticipada en cualquier estado del proceso, en los siguientes eventos: a) por solicitud conjunta de las partes o sus apoderados; b) cuando no haya pruebas por practicar; y, c) cuando se encuentren probadas las excepciones de cosa juzgada, transacción, caducidad, prescripción extintiva o la falta de legitimación en la causa.

Por otra parte, existe un trámite que se puede surtir sin la existencia de un proceso por infracción de derechos de propiedad industrial y/o de competencia desleal, correspondiente a la práctica de pruebas extraprocesales, contempladas en el artículo 183 y siguientes del Código General del Proceso, las cuales pueden llegar a servir de soporte probatorio para una eventual demanda futura en estos dos temas. En este tipo de trámites se permite la práctica de medidas cautelares, las cuales podrán solicitarse, decretarse y practicarse en el curso de una prueba extraprocesal.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO


No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	VERIFICAR MEDIDAS CAUTELARES	<p>Presentación de la medida cautelar</p> <p>Físico o virtual</p>	<p>Esta etapa consiste en verificar si la medida cautelar cumple con los requisitos de Ley y se procede a emitir un auto con la decisión de la misma. Se desarrollan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar medida cautelar. - Evaluar medida cautelar - Acoger medida cautelar y fijar Caución - Proferir Auto decreta medida cautelar - Requerir a la parte accionante para que proceda a su corrección o modificación (Auto no acepta caución, o no presenta la misma) - Abrir el incidente sancionatorio (cuando existe incumplimiento Medidas Cautelares) - Adelantar finalización de las medidas cautelares. - Negar medida cautelar (cuando aplique) - Rechazar medida cautelar (cuando aplique) 	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Abogado servidor público y/o contratista asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, y Asesor del Despacho</p> <p>Delegado (a)</p>	<p>Autos interlocutorios y de trámite</p> <p>Aviso de notificación</p> <p>Estado</p> <p>Fijación en lista</p> <p>Traslado tramite interno</p>
2	ADELANTAR PRUEBAS EXTRA-PROCESALES	<p>Presentación de la prueba extraprocesal</p> <p>Físico o virtual</p>	<p>Esta etapa consiste en revisar que la prueba extraprocesal cumple con los requisitos de Ley.</p> <p>En ese orden de ideas, se realiza el procedimiento contemplado en el Código General del Proceso. hasta llegar a su culminación y</p>	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Servidor público asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</p>	<p>Autos interlocutorios y de trámite.</p> <p>Aviso de notificación</p> <p>Estado</p>

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			<p>archivo. En este trámite se realizan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la solicitud de prueba extraprocesal - Decretar prueba extraprocesal - Notificar el decreto de la prueba extraprocesal (en caso de ser necesario) - Fijar fecha y hora para la práctica de la prueba - Adelantar diligencia de práctica de la prueba - Resolver recursos - Resolver nulidades - Resolver oposiciones - Archivar la solicitud 		<p>Fijación en lista</p> <p>Traslado trámite interno</p>
3	<p>GESTIONAR DEMANDAS POR INFRACCIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL</p>	<p>Presentación de demanda con solicitud de medidas cautelares</p> <p>Presentación de demanda sin solicitud de medidas cautelares</p> <p>Físico o virtual</p>	<p>Esta etapa consiste en verificar que la demanda cumple con los requisitos de Ley y se procede a proferir un auto con la calificación de la misma.</p> <p>Se desarrollan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibir solicitud y conformar el expediente. - Asignar proceso al Juez - Informar sobre el sustanciador - Asignar el expediente y revisar en el sistema de trámites 	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Abogado asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I, y Asesor del Despacho</p> <p>Delegado (a)</p>	<p>Autos interlocutorios y de trámite</p> <p>Aviso de notificación</p> <p>Estado</p> <p>Fijación en lista</p> <p>Traslado trámite interno</p>

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			<ul style="list-style-type: none"> - Revisar si la solicitud es una demanda - Realizar calificación de la demanda - Rechazar la demanda (si aplica) - Revisar y firmar auto 		
4	NUMERAR	<ul style="list-style-type: none"> - Auto con admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. - Autos que deciden el trámite de una prueba extraprocesal. - Autos que deciden medidas cautelares. - Autos interlocutorios y de tramite 	<p>En esta etapa se asigna número al auto. Se desarrollan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar información de partes. - Ingresar información en el módulo de numeración. - Realizar ingreso de partes a notificar. - Subir imagen al sistema de trámites. - Correr traslado. 	<p>Servidor público o contratista asignado de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Secretaría ad hoc</p>	<p>Auto numerado y con consecutivo en el módulo "consulta de trámites" del Sistema de Trámites</p>
5	NOTIFICAR	<p>Auto numerado y con consecutivo en el módulo «consulta de trámites» del Sistema de Trámites</p>	<p>La notificación por estado de las providencias que se profieren al interior del grupo de trabajo de competencia desleal y propiedad industrial seguirán este procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generar listado en módulo de numeración para elaborar la notificación por estado (art 295 C.G.P.) - Publicar en la página web. - Realizar control de términos de ejecutoria 	<p>Servidor público o contratista asignado de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Secretaría ad hoc</p> <p>Web master</p>	<p>Carta física para enviar por certimail.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>Informe secretarial</p>

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
6	REALIZAR CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL	<p>No contestación de la demanda o contestación extemporánea.</p> <p>Contestación de la demanda</p> <p>Recurso de reposición</p>	<p>En esta etapa se verifica si existe una contestación a la demanda oportuna, o si, por el contrario, no se allegó medio exceptivo alguno dentro de los términos de ley. Se realizan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar existencia de contestación de la demanda. - Presentar Excepciones Previas - Analizar demanda de reconvencción - Elaborar Auto que fija fecha y hora para Audiencia - Gestionar recurso contra el Auto que admite demanda (si aplica) 	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Abogado asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I, y Asesor del Despacho</p> <p>Delegado (a)</p>	<p>Fijación en lista</p> <p>Auto por medio del cual se ordena correr traslado del juramento estimatorio. Si es del caso</p> <p>Auto por medio del cual se resuelven las excepciones previas. Si es del caso.</p> <p>Auto por medio del cual se fija fecha para audiencia.</p>
7	REALIZAR AUDIENCIA	<p>Auto con fijación de fecha para audiencia</p>	<p>Para la realización de la audiencia se da aplicación a los lineamientos establecidos en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. En esta etapa se adelantan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar práctica de la Audiencia virtual o presencial - Proferir sentencia - Proferir Sentencia Escrita (si aplica) - Subir video de audiencia a One Drive o plataforma dispuesta para tales fines - Generar consecutivo de radicación de la audiencia 	<p>Servidores públicos asignados de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) (a) Grupo de Trabajo Competencia Desleal y P.I y Asesor.</p> <p>Delegado (a)</p> <p>Secretario ad hoc</p>	<p>Acta audiencia inicial y/o Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento.</p> <p>Acta de audiencia única</p> <p>Audios y videos de la audiencia</p>

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			<ul style="list-style-type: none"> - Vincular audiencia con sistema de trámites - Descargar video - Levantar y numerar el acta. 		
8	LIQUIDAR COSTAS	<p>Acta audiencia inicial y/o Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento</p> <p>Audios y videos de la audiencia</p> <p>Acta de audiencia segunda instancia si aplica</p>	<p>Esta etapa consiste en la contabilización de las sumas señaladas por agencias en derecho y gastos procesales, las actividades a desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contabilizar costas - Revisar y Aprobar liquidación 	<p>Secretaría ad hoc Servidores públicos o contratistas asignados de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I, y Asesor del Despacho y Asesor. Delegado</p>	<p>Liquidación de costas.</p> <p>Auto que decide sobre la liquidación de costas.</p> <p>Auto que resuelve los recursos contra la liquidación de costas. Si es del caso.</p>
9	ARCHIVAR	<p>Acta audiencia inicial y/o Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento</p> <p>Acta de audiencia en trámite extraprocesal.</p> <p>Audios y videos de la audiencia</p> <p>Auto que aprueba la Liquidación de costas</p> <p>TRD</p>	<p>En esta etapa se realiza el archivo del expediente, una vez ha culminado el trámite del mismo.</p> <p>El desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de los archivos de los expedientes relacionados con este procedimiento, se presentan en el Procedimiento de archivo y retención Documental GD-01--P01 Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).</p>	Secretaría ad hoc	Expediente en el sistema gestión de archivo

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 19 de 68

7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

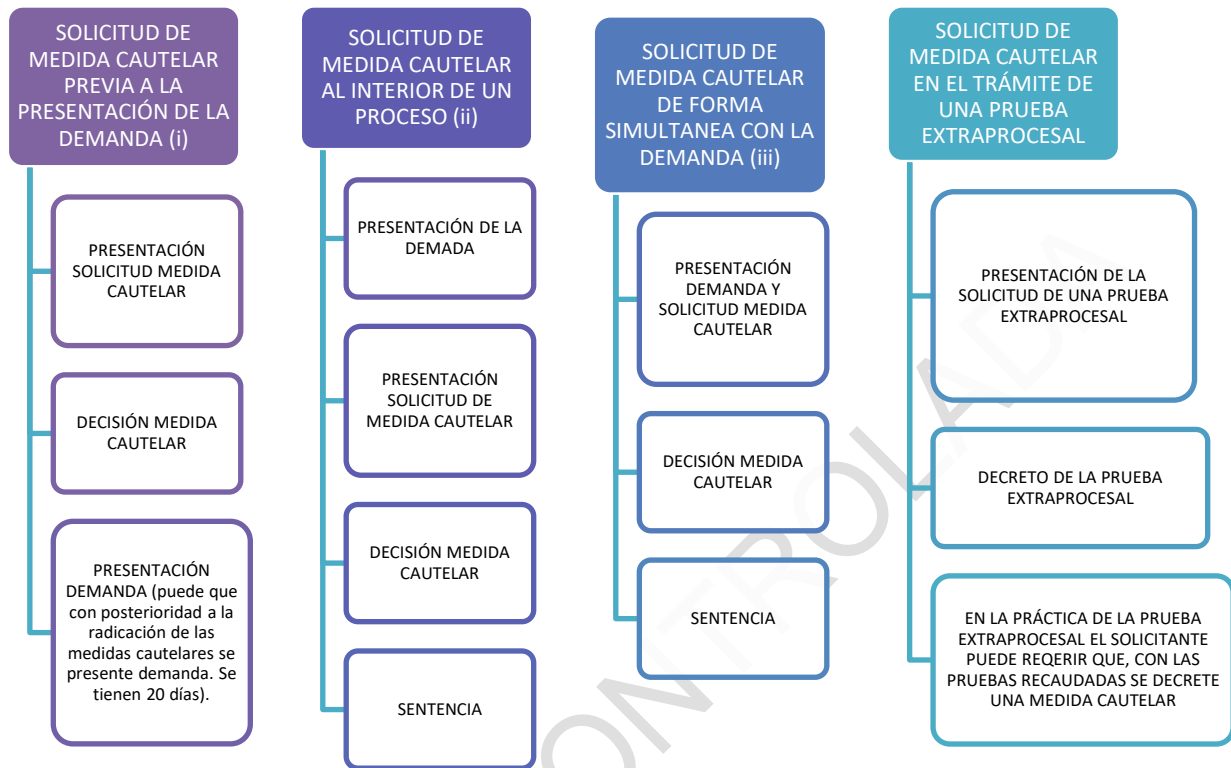
7.1 ETAPA 1: VERIFICAR MEDIDAS CAUTELARES

Uno de los instrumentos procesales más eficaces para la defensa ante conductas desleales efectivamente realizadas o inminentes, e infracciones a derechos de propiedad industrial, corresponde a la solicitud de medidas cautelares, a través de las que se puede obtener una orden de cesación provisional de la conducta desleal o infracción. Para su decreto, el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial verifica la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que la solicitud sea presentada por quien estaría legitimado para invocar la correspondiente acción de competencia desleal o el titular del derecho de propiedad industrial infringido;
- Prueba sumaria de la configuración o inminencia de un acto desleal o de la infracción alegada;
- Que la medida sea procedente de acuerdo con la finalidad prevista en la norma (aparición de buen derecho y peligro en la de mora).

Conforme a la normativa, el accionante podrá pedir el decreto y práctica de las cautelas de manera previa a la presentación de la demanda, en el trámite de una prueba extraprocesal, al interior de un proceso o en forma simultánea con la presentación de la demanda procediéndose en cada caso como se resume en el siguiente gráfico:


COPIA NO CONTROLADA



7.1.1 Presentar medida cautelar

El servidor público o contratista asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, recibe la valija con los documentos físicos o electrónicos de la solicitud (radicado inicial de acuerdo al procedimiento AJ01-P02), y procede a generar un informe que remite vía correo electrónico institucional a la coordinación del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, quien procede a realizar el correspondiente reparto al servidor público que se desempeñará como Juez en el respectivo trámite.

Para efectos de dar más agilidad a la resolución de las solicitudes de medidas cautelares que se presentan sin demanda, o durante el trámite de esta, con el fin de dar cumplimiento al inciso primero del artículo 588 del Código General del Proceso, este tipo de requerimientos cautelares se reparten a los funcionarios del grupo en forma equitativa, a quienes les corresponderá resolverlas conforme a las disposiciones legales vigentes. La prioridad de los funcionarios es resolver las medidas cautelares que se interponen sin demanda en un término máximo de quince (15) días.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 21 de 68

Posteriormente, el servidor público o contratista encargado de diligenciar las bases de datos del grupo, procede a ingresar el expediente al Despacho y diligencia la información de la solicitud al archivo en Excel titulado “CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVIDENCIAS COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL”, en el cual ingresa el número de proceso, los nombres del demandante y demandado, la fecha en la que se realiza la solicitud y las características de como entró al Despacho (demanda, demanda con solicitud de medidas cautelares, medida cautelar o prueba extraprocesal, tema, servidor público a cargo y sustanciador).

Se aclara que pueden presentarse conjuntamente medidas cautelares por Competencia Desleal e Infracción de Derechos de Propiedad Industrial, información que queda consignada en las bases de datos como se mencionó anteriormente.

En caso tal que, se presenten medidas cautelares junto con la demanda, el reparto se realizará en la forma descrita para la asignación de demandas, y a quien sea asignado el proceso deberá resolver la cautela para ser notificada por estado conjuntamente con el auto que admite la respectiva acción.

Por otra parte, cuando se presenten medidas cautelares nuevas para procesos que ya se encuentran en curso, deberá resolverlas en el término del artículo 588 del Código General del Proceso el juez que tenga a cargo dicha acción.


7.1.2 Evaluar Medida Cautelar.

El abogado evaluará las pruebas allegadas y decidirá sobre las medidas cautelares solicitadas mediante Auto, de conformidad con lo señalado en el Código General del Proceso, la Ley 256 de 1996, la Decisión 486 de 2000 y demás normas concordantes (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.1.3 Acoger medida cautelar y fijar Caución

Si se estima procedente la solicitud cautelar, se ordena al accionante constituir una caución, previo al decreto de la misma, con la finalidad de reparar los eventuales daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la parte accionada con la práctica de aquellas. Para ello el Juez otorga un término que considere prudente.

| Presentada la caución la Secretaría ingresa el expediente al Despacho para que el Juez la analice.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 22 de 68

El servidor público verifica que la caución cumpla con lo dispuesto en el artículo 604 del Código General del Proceso, procediendo a sustanciar las siguientes providencias que posteriormente deberán ser firmadas por el Juez a cargo, según corresponda

7.1.4 Proferir Auto decreta medida cautelar


Cuando la caución corresponda a la ordenada y cumpla los requisitos legales, se profiere un Auto mediante el cual se acepta la caución y se decreta la medida cautelar, el cual se notifica por estado al accionante (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

En dicha providencia, también se requiere a la parte solicitante para que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado del decreto cautelar, notifique al destinatario de la medida conforme a los 290, 291 y 292 del Estatuto Procesal, o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la forma establecida en los convenios internacionales de ser el caso, so pena de declarar el desistimiento tácito de la medida según lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Igualmente, se advierte al actor que una vez practicada la medida cautelar cuenta con 20 días para interponer la demanda correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 23 *ibídem*, y en caso de que no se dé cumplimiento a lo allí establecido se levantan las medidas cautelares decretadas, decisión que es susceptible de recurso de reposición y apelación. (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Notificado el destinatario de la medida, dentro del término de ejecutoria, puede interponer los recursos de reposición y apelación. La decisión se revoca o se confirma, caso este último en el que se envía el trámite de apelación a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá. (Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

En caso de haberse presentado recurso de apelación directo o en subsidio del recurso de reposición, el superior funcional, (Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá) lo resolverá revocando o confirmando el auto que decretó la medida cautelar. El envío del expediente lo realiza la Secretaría del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para el envío de expedientes digitales.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 23 de 68

Posterior a que el superior jerárquico, comunique su determinación al Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, el Secretario ingresa el expediente al Despacho para emitir auto de obediencia y cumplimiento a tal decisión (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

En caso de ser confirmado el auto que decreta la medida cautelar, se continúa con el trámite de cumplimiento de la misma por parte de la accionada.

Si se llega a revocar el auto que decreta la medida cautelar, se profiere auto que obedece y cumple la orden del superior y se continúa con el trámite del proceso relacionado con la demanda o se archiva la medida cautelar en caso no haberse presentado aquella.

7.1.5 Requerir a la parte accionante para que proceda a su corrección o modificación (Auto no acepta caución, o no presenta la misma)

Cuando la caución no corresponda con la ordenada, o no reúna los requisitos legales, se requerirá a la parte accionante para que proceda a su corrección o modificación, mediante auto que se notifica por estado, concediéndole un plazo perentorio para ello, normalmente cinco (5) días hábiles. (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).


Cumplido lo anterior se procede de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

En caso que el solicitante no dé cumplimiento a lo requerido o no preste la caución establecida, se proferirá auto rechazando el decreto de la medida cautelar.

7.1.6 Abrir el incidente sancionatorio (cuando existe incumplimiento Medidas Cautelares)

Cuando la parte accionante indique al Despacho que el solicitado no ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada se procederá a abrir el incidente sancionatorio, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso último del párrafo de esa norma.

Así, del escrito de incumplimiento se correrá traslado a la contraparte por el término de 3 días (inc. 3 art. 129 *ejusdem*), una vez precluido dicho tiempo el juez a cargo

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 24 de 68

del proceso decretará las pruebas según las disposiciones legales aplicables y resolverá el mismo.

7.1.7 Adelantar finalización de las medidas cautelares.

El trámite de las medidas cautelares se agota con el cumplimiento de las órdenes cautelares, con auto que levante las mismas, y en caso de estar acompañada de una demanda, con la sentencia de primera instancia, o con la sentencia de segunda instancia en caso de apelación.

En caso de que el levantamiento se dé por consecuencia de la prosperidad de algún medio exceptivo propuesto por el extremo pasivo, se deberá condenar en perjuicios a la parte accionante.


7.1.8 Negar medida cautelar (cuando aplique)

Cuando no se cumplen con los requisitos para el decreto de una medida cautelar, mediante decisión debidamente motivada se desestima el decreto de la solicitud, y en consecuencia, se ordena la devolución de los anexos. En firme la decisión, el expediente permanece en la Secretaría a disposición del solicitante para el retiro de los anexos sin necesidad de desglose, situación frente a la cual se deja una constancia secretarial. (Finaliza el procedimiento de medidas cautelares) (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04)

En caso de ser negada la medida cautelar se pueden presentar los recursos de reposición y/o apelación en contra de dicha decisión, los cuales se resuelven mediante decisión debidamente motivada (Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

Si se presentó recurso de apelación directo o en subsidio del recurso de reposición y la decisión se confirma, se envía el expediente al superior funcional, (Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá) quien lo resolverá revocando, confirmando, o modificando el auto que negó la medida cautelar.

Posterior a la decisión adoptada por el superior, el expediente ingresa al Despacho para dar obediencia y cumplimiento a tal determinación (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 25 de 68

En caso de ser confirmado el auto que niega la medida cautelar, y si la medida cautelar se presentó de manera conjunta con la demanda, se continúa con el trámite normal del proceso. Si no existe demanda el expediente se archiva.

En caso de ser revocado el auto que niega la medida cautelar, se profiere auto que obedece y cumple la orden del superior y la medida cautelar se decreta, siguiéndose el mismo trámite explicado anteriormente cuando la medida cautelar es decretada por este Despacho (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.1.9 Rechazar medida cautelar (cuando aplique)

Cuando la medida cautelar se presenta de manera conjunta con la demanda, se decide concomitantemente con el auto que admite la acción, de ser procedente, así si esta es rechazada por no cumplir con los requisitos legales, se profiere un auto rechazando la demanda y se informa que por sustracción de materia la medida cautelar corre la misma suerte y no será objeto de pronunciamiento. En firme el auto se mantendrá el expediente en la Secretaría a disposición del solicitante para el retiro de los anexos de la solicitud sin necesidad de desglose. (Finaliza el procedimiento de medidas cautelares) (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).


7.2 ETAPA 2: ADELANTAR PRUEBAS EXTRAPROCESALES

7.2.1 Presentar la solicitud de prueba extraprocesal

El servidor público o contratista asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, recibe la valija con los documentos físicos o virtuales de la solicitud (radicado inicial de acuerdo al procedimiento AJ01-P02 ETAPA 2), y procede a realizar un informe dirigido a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial en donde se indica el ingreso de una nueva prueba extraprocesal.

Posteriormente, se procede a asignar dicha solicitud a uno de los servidores públicos del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, quien deberá tramitar la prueba extraprocesal desde su inicio hasta el archivo.

El reparto de las pruebas extraprocesales se realiza diariamente para respetar el factor temporal de las mismas (de la radicación más antigua a las más antiguas), siguiendo los siguientes parámetros:

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 26 de 68

1. Los expedientes se asignarán mediante el sistema de trámites de la entidad.
2. El reparto se realizará de manera equitativa teniendo en cuenta el grado de cada funcionario.
3. Al momento realizar el reparto se priorizarán aquellos funcionarios que no tengan a su cargo procesos (demandas y/o demandas con medidas cautelares).
4. En atención al grado de complejidad, se asignarán pruebas extraprocesales a los funcionarios que tengan una menor cantidad de demandas a cargo.

Realizado lo anterior, el servidor público o contratista asignado para diligenciar las bases de datos del grupo debe ingresar la información de la solicitud al archivo en Excel titulado “CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVIDENCIAS COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL”, en el cual ingresa el número de la solicitud, los nombres del solicitante y solicitado, la fecha en la que se realizó la solicitud y las características como entro al Despacho (que para el presente caso es prueba extraprocesal, tema y juez) y procede a ingresar el expediente al Despacho.

Se aclara que este trámite es previo a la radicación de una demanda y puede solicitarse tanto por competencia desleal, propiedad industrial o mixta.


7.2.2 Decretar prueba extraprocesal

Una vez la solicitud de prueba extraprocesal cumple con los requisitos normativos, el Juez (Servidor Público designado) la decreta mediante auto. En caso de no requerirse notificación a la contraparte, se indicará inmediatamente la fecha y la hora en la que se practicará la prueba.

7.2.3 Notificar el decreto de la prueba extraprocesal (en caso de ser necesario)

En caso de requerir la notificación de la futura contraparte, en la providencia que se decrete la prueba extraprocesal se ordenará su notificación según las disposiciones legales vigentes y se requerirá al interesado para que cumpla con dicha carga en el término de 30 días hábiles, so pena de tener por desistida la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 317 del estatuto procesal.

El expediente permanecerá en la secretaría del despacho hasta que se cumpla con los términos legales, ya sean de notificación o para presentar ejercer los derechos de contradicción y de defensa.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 27 de 68

7.2.4 Fijar fecha y hora para la práctica de la prueba

Existen pruebas extraprocesales sobre las cuales la norma procesal requiere que sean notificadas al solicitado (art 189 C.G.P.), es por lo anterior, que una vez el solicitante realice y acredite el trámite de notificación del auto que decretó la prueba extraprocesal se procede a fijar fecha y hora para su práctica.

En caso de no requerirse su notificación, en el mismo auto que decreta la prueba extraprocesal se procede a indicar la fecha y la hora de su práctica.

7.2.5 Adelantar diligencia de práctica de la prueba

Llegado el día y la hora de la práctica de la prueba extraprocesal, el Juez dará inicio a la misma mediante diligencia que será grabada en medios de audio, audiovisuales o cualquier otro que ofrezca seguridad para el registro. Adicionalmente el juez elevará un acta la cual debe ser numerada junto con sus anexos. Los anteriores documentos deberán constar en el sistema de trámites.

7.2.6 Resolver recursos


Todas las decisiones proferidas por el Juez son susceptibles de recurso de reposición. No obstante, también son objeto de recurso de apelación los autos proferidos en primera instancia y que se encuentran enlistados en el art 321 del Código General del Proceso. De dichos recursos la Secretaría del despacho correrá traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P. salvo que no sea necesario por no encontrarse vinculada la futura contraparte o se hayan cumplido los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Una vez cumplido el anterior trámite Secretaría ingresará el expediente al Despacho para que el Juez se pronuncie.

7.2.7 Resolver nulidades

En cualquier etapa de la prueba extraprocesal tanto el solicitante como el solicitado podrán alegar una nulidad de las establecidas en el artículo 133 del Código General del Proceso. El trámite que se le imparte a esa solicitud de nulidad corresponde a su traslado de conformidad con lo dispuesto en el art 110 *ibidem* y posteriormente, se ingresa el expediente al despacho para que el Juez profiera un auto que la resuelve. Este último auto se notifica por estado.

No será necesario el traslado realizado por secretaría cuando se cumple con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 28 de 68

7.2.8 Resolver oposiciones

La solicitada sobre la cual recae la prueba extraprocesal puede oponerse al trámite de la misma antes o en el transcurso de su práctica. De la solicitud presentada se debe correr traslado mediante fijación en lista que realiza secretaría y posteriormente el Juez mediante Auto se pronunciará al respecto y cuya decisión se notifica por estado.

7.2.9 Archivar la solicitud

Una vez practicada la prueba extraprocesal el Juez procederá mediante auto al archivo de la misma siempre y cuando no existan cuestiones sobre las cuales sea necesario pronunciamiento adicional. Sobre esta decisión procede recurso de reposición el cual se resolverá mediante Auto.

7.3 ETAPA 3: GESTIONAR DEMANDAS POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL


7.3.1 Recibir solicitud y conformar el expediente.

El servidor público o contratista asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, recibe la valija con los documentos físicos o virtuales de la solicitud (radicado inicial de acuerdo al procedimiento AJ01-P02), y procede remitir un informe a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial en el que relacionará las demandas nuevas que se radican.

Realizado lo anterior, la coordinación procede a asignarle el proceso al servidor público que ejerce como juez..

La secretaría del despacho procede a subir en el sistema de trámites de esta entidad el correspondiente sello de ingreso al despacho y asignará el expediente al juez encargado.

Igualmente, el servidor público o contratista encargado de actualizar las bases de datos, deberá ingresar la información de la demanda al archivo en Excel titulado “CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVIDENCIAS COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL”, en el cual ingresa el número de proceso, los nombres del demandante y demandado, la fecha en la que se realiza la solicitud y las características como entró al despacho (demanda, demanda con solicitud de medidas cautelares o medidas cautelares, juez y sustanciador).

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 29 de 68

7.3.2 Asignar proceso al Juez

La Coordinación del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial realiza la asignación de procesos a los jueces del grupo de trabajo, conforme a los siguientes parámetros:

1. Los expedientes se asignarán mediante el sistema de trámites de la entidad.
2. Se realizará un reparto diario en consideración del factor temporal (de la radicación más antigua a la más reciente).
3. La asignación de procesos se realizará de manera equitativa conforme al grado de cada funcionario, de manera que, los grados más altos tendrán a su cargo un mayor número de procesos que aquellos funcionarios que tengan grados inferiores. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la cantidad de sustanciadores o apoyo con el que cuente cada juez.

El análisis y filtro de los parámetros anteriormente enunciados los realiza la coordinación del grupo de trabajo, previa asignación a cada funcionario.


7.3.3 Informar sobre el sustanciador

Mediante correo electrónico el Juez o la coordinación informa tanto al sustanciador como a la Secretaría sobre la asignación del sustanciador, para que la Secretaría proceda con su asignación en el sistema de trámites, siempre que se disponga del mismo.

7.3.4 Asignar el expediente y revisar en el sistema de trámites

Una vez la Secretaría recibe el correo sobre el nombre del juez y el sustanciador, procede a asignarlo en el sistema de trámites de la entidad y revisar expediente físico o virtual vs sistema de trámites

Recibido el expediente, el servidor público o contratista de secretaría ingresa al sistema de trámites de la Entidad y efectúa la búsqueda con el documento de identificación del demandante para verificar si existen otras demandas por los mismos hechos que deban ser objeto de acumulación. Posteriormente, busca por el número de radicado del expediente y verifica que los documentos y consecutivos que integran el expediente tanto físico como virtual, guarden coincidencia con lo allegado por el demandante ya sea ante el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo (físico) como en el correo electrónico mediante el cual remitió la demanda y sus anexos, de manera que asegure que el expediente cuenta con todos los documentos adjuntos correspondientes.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 30 de 68

7.3.5 Revisar si la solicitud es una demanda

El servidor público o contratista asignado revisa si la solicitud inicial corresponde a una demanda, esto es, si contiene la manifestación del demandante de querer iniciar una actuación judicial de competencia desleal o de infracción a los derechos de propiedad industrial. De ser así, el abogado procede a realizar la actividad 7.3.2 descritas en este documento.

Nota 1: Cuando se trate de una demanda cuyas pretensiones no sean competencia de la Delegatura, se procederá a realizar el traslado interno si su conocimiento debe ser asumido por otra dependencia de la entidad a través de «cero papel» del módulo de traslado del sistema de trámites y se gestiona de acuerdo con lo establecido en el «Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites GD01-P02».

En caso de que el conocimiento del proceso corresponda a un externo, se debe proferir un auto de rechazo por falta de jurisdicción o competencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. y se ordenará la remisión del expediente al juez competente para conocer el asunto. Este auto se sujetará al procedimiento previsto en el numeral 7.3 de este documento.


7.3.6 Realizar calificación de la demanda

Si la demanda reúne los requisitos legales, mediante auto se procede con su admisión y se ordena notificar a la parte demandada conforme a lo establecido en la norma vigente. (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

En el evento contrario, se profiere auto inadmisorio concediéndole a la parte demandante el término de 5 días hábiles para que subsane los defectos de la demanda. (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Si la parte demandante subsana la demanda en debida forma dentro del término legal, ésta se admite y se ordena notificar a la parte demandada conforme a lo explicado anteriormente. (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

En caso de considerarse que esta entidad no es competente para conocer sobre la actuación se procede a proferir el correspondiente auto de rechazo por falta de jurisdicción o de competencia según sea el caso. En ese mismo auto se ordena remitir el expediente a la entidad correspondiente.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 31 de 68

7.3.7 Rechazar la demanda (si aplica)

En el evento que la parte demandante no subsane la demanda, no lo haga en debida forma, o el escrito de subsanación se presente de forma extemporánea, mediante auto debidamente motivado se rechaza la demanda (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 y Formato Entrega de demanda - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F27).

La parte demandante puede interponer contra ese auto los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser resueltos por el juez que conoce del asunto (Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

Si el auto de rechazo es confirmado por el Tribunal Superior de Bogotá en calidad de superior funcional, se ordena el archivo del expediente. Por el contrario, si la decisión es revocada, se procede a admitir la demanda y de esta manera se continúa con el trámite correspondiente. (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.3.8 Revisar y firmar auto

Los servidores públicos que fungen como Jueces, revisan y suscriben los autos para dar paso a la etapa descrita en el numeral 7.3 de este procedimiento.

La Secretaría del Despacho es quien se encarga de la correspondiente numeración. Los autos se suben por el aplicativo “Actos administrativos” que se encuentra en la Intrasic.

7.4 ETAPA 4: NUMERAR

7.4.1 Revisar información de partes

El servidor público y/o contratista asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, recibe el expediente con el auto y procede a verificar los datos de las partes y el número del proceso, con el fin de iniciar la numeración del mismo.

7.4.2 Ingresar información en el módulo de numeración

El servidor público y/o contratista asignado al Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial que apoya en esta actividad secretarial, ingresa al

módulo de numeración actos (actos administrativos) y desarrolla las siguientes acciones:

- Digita los dos últimos números del año correspondiente
- Ingresas el número de radicado el cual debe coincidir con el indicado en el auto y en el expediente del proceso.
- Ingresas el número de folios del auto.
- En el campo facultad selecciona la opción jurisdiccional
- En el campo vía gubernativa selecciona agotado
- En el campo forma de notificación coloca aviso
- En el campo tipo resolución selecciona la opción auto, demanda, reforma de la demanda o la opción que corresponda según el proceso.
- En el campo subtipo selecciona del menú la opción según la calificación asignada en el auto (admisión, inadmisión, rechazo y/o previo a resolver, etc)

Estas acciones se presentan en la siguiente figura 1.

Figura 1. Sistema de Trámites Modulo de Numeración de Autos



The screenshot displays the 'SISTEMA DE DECISIONES NUMERACION AUTOS' interface. At the top, it shows the title and a 'cancelar' button. Below, there are input fields for 'Auto' (Número, Fecha) and 'Expediente' (Año, Número, Folios, Facultad, Vía gubernativa, Forma de Notificación, Solo Cumplase Firma). A table lists the 'Trámite' (400 DEMANDA PROTECCIÓN CONSUMIDOR JURISDICCIONAL) and 'Evento' (302 DEMANDA). Below this, the 'Tipo Resolución' is set to 'AUTO' and the 'Subtipo Resolución' is 'DEMATE GARANTIA'. There are 'Agregar' and 'Eliminar' buttons. At the bottom, there is a 'PARTES A NOTIFICAR' section with columns for 'Tipo Identificación', 'No. Identificación', 'Nombre', 'Dirección', and 'Procedimiento Notificación', and a 'Número' field.

7.4.3 Realizar ingreso de partes a notificar

A continuación, procede el servidor público o contratista, designado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, dependiendo de la calificación indicada en el auto (admisión, inadmisión o rechazo), selecciona a quien se le va a notificar.

Posteriormente, el servidor público o contratista asignado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, procede a notificar en el sistema por la opción “estado”.

Estas acciones se presentan en la siguiente figura 2.

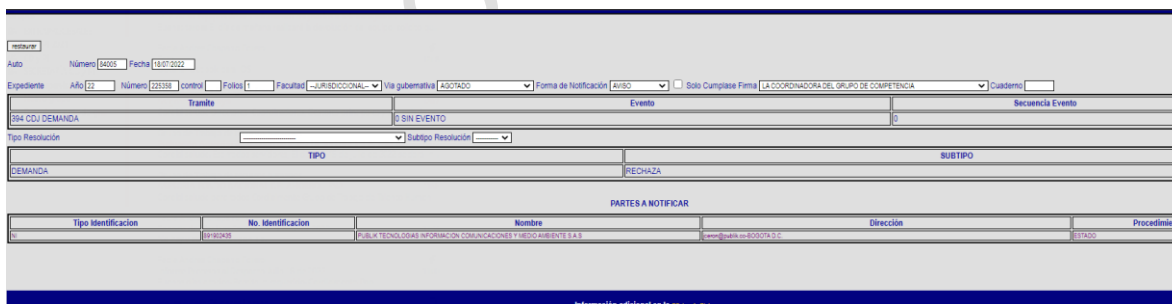
Figura 2. Sistema de Trámites: Notificación



Automáticamente el sistema arroja el número del auto y posteriormente el servidor público o contratista asignado al Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial coloca en el documento electrónico el número del auto generado por el sistema y la fecha, con los respectivos datos del estado (número y fecha) y lo convierte en PDF para que se genere la firma digital del servidor público responsable de la emisión de la providencia


Estas acciones se presentan en la siguiente figura 3.

Figura 3 Sistema de Trámites: Número de Autos



7.4.4 Subir imagen al sistema de trámites

El contratista o servidor público del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial ingresa al aplicativo de Actos Administrativos que se encuentra en la INTRASIC, coloca el número del auto que arrojó el sistema de trámites, indica el número de página en donde se encuentra la firma y se sube el documento en PDF.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 34 de 68

7.4.5 Correr traslado

Se genera consecutivo que se refleja en Sistema de Trámites. En los procesos tramitados ante el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, el trámite de notificación al demandado le corresponde a la parte demandante.

El traslado se realiza por el aplicativo. Formatos Utilizados: Formato Estado AJ01-F04.

7.5 ETAPA 5: NOTIFICAR

7.5.1 Generar listado en módulo de numeración para elaborar la notificación por estado (art 295 C.G.P.)


Efectuada la etapa anterior, el servidor público o contratista asignado al Grupo de Trabajo de Secretaría, en el módulo de fijación de estados ingresa la fecha de numeración y se selecciona el secretario ad-hoc (para firma del estado) , luego se da la opción de generar, para que el sistema automáticamente nos traiga todo lo numerado y así poder hacer la verificación o editar alguna de las partes (si es necesario) antes de ser fijado, con el fin de generar un listado en PDF y así poder elaborar la notificación por estado de manera Digital, el usuario puede consultar el expediente en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio en la secretaría del 6° piso y atención al ciudadano del 3er piso o accediendo virtualmente a la página de internet www.sic.gov.co, podrá consultar un expediente relacionado con una acción por competencia desleal, infracción a derechos de propiedad industrial o mixtos, medidas cautelares y pruebas extraprocesales.

También puede ingresar a través de la opción **“Asuntos Jurisdiccionales”**, **“Gestione los expedientes de competencia desleal y propiedad industrial”**, e iniciar sesión en el sistema de trámites en línea.

Este vínculo lo llevará a una ventana en la cual podrá dar clic en ver mis trámites y seleccionar finalmente **“Por competencia desleal y propiedad industrial”**

7.5.2 Publicar en la página web

El servidor público o contratista asignado al Grupo de Trabajo de Secretaría, envía el documento en PDF de la notificación por estado a través de correo electrónico al web máster para que este publique.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 35 de 68

7.5.3 Realizar control de términos de ejecutoria

El servidor público o contratista de Secretaría verifica que el trámite de notificación del auto que decreta una medida cautelar, del que admite la demanda o decreta una prueba extraprocesal se haya realizado conforme a los requisitos señalados en el Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, y cuyo trámite corresponde al accionante o demandante.

Revisado lo anterior, procederá a controlar el término con que cuenta el accionado para pronunciarse al respecto.

Otros tipos de Notificación


Actualmente existen tres formas de notificar al extremo accionado: i) Código General del Proceso, ii) Ley 2213 de 2022 y (iii) convenios internacionales. A continuación, se explica cada una de ellas aclarando en todo caso que son excluyentes:

i) Código General del Proceso:

Notificación personal y por aviso

La notificación personal es la dispuesta en el artículo 291 del C.G. del P. Esta notificación consiste en una comunicación que se envía al domicilio de la demandada, personal natural, o al domicilio registrado en caso de tratarse de una persona jurídica, a efectos de que se presente ante la Secretaría Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial para notificarse personalmente (Formato Notificación personal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F28).

Una vez realizado el trámite precedente, sin que la parte demandada haya comparecido ante la Secretaría del Despacho para notificarse, se debe agotar el trámite de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del P., la cual se agotará remitiendo un aviso a la misma dirección donde se intentó previamente surtir la notificación de que trata el artículo 291 citado. Tal notificación consiste en la remisión a la parte demandada de la comunicación por aviso junto con una copia del auto mediante el cual se admitió la demanda, la cual debe ir cotejada y sellada por la respectiva empresa de servicio postal (Formato Comunicación para notificación por aviso - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F26).

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 36 de 68

Si el trámite de notificación se surtió en debida forma el servidor público o contratista de Secretaría controla los términos del acto procesal notificado.

En el evento que el trámite de notificación adelantado por la parte no se haya surtido en debida forma, el servidor público o contratista de Secretaría ingresa el expediente al Despacho para que el servidor público que ejerce como Juez del proceso profiera las decisiones a que haya lugar.

Emplazamiento

En el evento en que no sea posible notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, acorde con el artículo 293 *ibídem*, si la parte demandante manifiesta que no conoce el lugar donde pueda ser citada la parte demandada, se procederá a su emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G. del P.(Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Entrega de demanda - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F27).


Este tipo de notificación consiste en el emplazamiento de la demandada por una sola vez, a través de una publicación en un medio de comunicación sea escrito o que indique el Juez a su criterio. Una vez registrada dicha publicación, la demandante deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual, una vez adelantada, se entenderá surtido en el emplazamiento 15 días después de su publicación.

En atención a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, esta forma de notificar se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

En caso de que la persona a ser notificada no comparezca a notificarse, se procederá a nombrar curador *ad-litem*, según lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso (Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20 - Formato Comunicación a curador ad litem - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F29 - Formato Estado AJ01-F04).

Conducta concluyente

Este tipo de notificación está regida por el artículo 301 del Código General del Proceso y surte los mismos efectos de la notificación personal.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 37 de 68

Consiste en que se entenderá surtida la notificación a la parte o un tercero, cuando no habiéndose notificado una providencia por las formas indicadas anteriormente, manifiesta que la conoce o constituye apoderado. También opera cuando se decreta la nulidad por indebida notificación de una providencia, ésta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

ii) **Ley 2213 de 2022:** Las notificaciones que deben hacerse personalmente se podrán efectuar con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio web que suministre el interesado en que se realice la notificación.

Este tipo de notificación se entenderá realizada una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empiezan a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje.

iii) **Notificación por convenios internacionales:** es aquella que se realiza utilizando la vía diplomática y dependerá del convenio vigente entre Colombia y el estado en el cual reside la persona a notificar. Aplica cuando la demandada es una sociedad extranjera.

Notificación por estado:


Notificación prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso, que opera cuando, acorde con la ley procesal, los autos y sentencias que no deban notificarse de otra manera, se cumplirá por medio de anotación en estados que elaborará el secretario (Formato Estado AJ01-F04).

Notificación por estrado:

Es la notificación de las providencias de forma inmediata después de proferidas en el curso de las audiencias, prevista en el artículo 294 del Código General del Proceso.

Notificación en el exterior Carta rogatoria o exhorto:

Si la persona a notificar se encuentra domiciliada en el exterior y no tiene representación en Colombia, la notificación se efectúa acorde con los parámetros de de la convención que se encuentre vigente entre Colombia y el estado en el cual reside la persona a notificar, a través de carta rogatoria o exhorto el cual se tramita

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 38 de 68

por parte de la Secretaría del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, acorde con los parámetros establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Formato Carta rogatoria - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F30).

Se resalta que este tipo de notificación la realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores y esta entidad solo procede con la solicitud ante dicha entidad.


Nota 2: Si bien no hace parte de las actuaciones surtidas dentro de un proceso, es posible que, en cualquier momento, durante el desarrollo del proceso, se presente una tutela, cuya solicitud se debe notificar a las partes. (Formato notificación de tutela AJ01-F25)

7.6 ETAPA 6: REALIZAR CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL

El Código General del Proceso a través de su artículo 24 establece que la Superintendencia de Industria y Comercio conocerá, a prevención, de los procesos por infracción a derechos de propiedad industrial, cuya regulación se encuentra en el título XV de la Decisión 486 de 2000 y de los procesos por presuntos actos de competencia desleal, regulados en la Ley 256 de 1996.

Esta etapa inicia con la firmeza del auto de admisibilidad, que da lugar al trámite de notificación personal del demandado, quien podrá en el término de los veinte (20) días previstos para el traslado de la demanda realizar las siguientes actuaciones:

- Guardar silencio o indebida contestación: La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y las pretensiones, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, serán apreciadas como indicio grave en contra del demandado.
- Allanarse: En la contestación de la demanda o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia, el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda, reconociendo sus fundamentos de hecho. El allanamiento de uno de los varios demandados no afectará a los otros y el proceso seguirá respecto a aquellos que no se allanaron.
- Pedir la citación de terceros: Puede citarse a todas aquellas personas que no son parte formal en el proceso al momento de proferirse el auto admisorio de la demanda, caso en el cual la solicitud pasa al Despacho para ser estudiada por

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 39 de 68

el abogado o juez asignados al proceso. El último debe proferir el auto admitiendo o negando la intervención. También pueden intervenir terceros que aleguen interés jurídico en el proceso, evento en el que su petición se sujeta al estudio y trámite descrito anteriormente.

7.6.1 Verificar existencia de contestación de la demanda.

7.6.1.1 No contestación de la demanda o contestación extemporánea:

Transcurrido el término para contestar la demanda sin que se haya radicado la contestación o esta haya sido extemporánea, se ingresa el expediente al Despacho para fijar fecha para audiencia o proferir sentencia escrita.

7.6.1.2 Contestación oportuna de la demanda

El servidor público o contratista al que le sea asignado el proceso debe verificar que la contestación cumpla con los requisitos de Ley.

En caso de que el demandado haya presentado recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, junto con la contestación de la misma, se deberá resolver el correspondiente recurso. En caso de que se decida revocar, se deberá adoptar la decisión pertinente (inadmitir la demanda o rechazarla)

Si el recurso confirma el auto admisorio, se procederá a verificar si la contestación de la demanda se presentó oportunamente, conforme a los términos establecidos para cada trámite según el proceso que corresponda.


En caso de haberse presentado la contestación de la demanda en debida forma, la secretaría procederá a fijar en lista las excepciones de mérito y previas que se hayan presentado, conforme a lo ordenado en los arts. 101 y 370 del Código General del Proceso (Formato Fijación en lista AJ01-F05).

Si se presentó objeción al juramento estimatorio, deberá correrse traslado mediante auto a la parte demandante (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

De presentarse demanda de reconvención, se surtirán las etapas previstas para la demanda.

7.6.2 Presentar Excepciones Previas

La parte demandada podrá, durante el término de traslado de la demanda y en escrito separado, alegar las excepciones previas descritas taxativamente en el

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 40 de 68

artículo 100 del Código General del Proceso, las cuales se tramitarán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 101 del estatuto procesal Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Vencido el traslado de las excepciones previas se debe proceder a resolverlas, si no es necesario citar a audiencia. Si se declara probada alguna que ponga fin al proceso por auto se declara la terminación del proceso Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Si esta decisión es objeto de los recursos de reposición y apelación se debe correr traslado de los recursos por el sistema de fijación en lista, conforme al art. 110 del C.G.P. (Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 – Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

Vencido el traslado el abogado asignado al caso debe resolver el recurso. Si solo se interpone reposición y la decisión se confirma se ordena el archivo del expediente Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Tratándose de recurso de apelación se debe conceder el recurso y remitir el expediente al Superior para que lo resuelva Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Si no se declaran probadas las excepciones previas se profiere el auto correspondiente y a la vez se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.6.3 Analizar demanda de reconvencción

La demanda de reconvencción se propone dentro del término del traslado de la demanda inicial. Esta demanda procede contra uno o varios de los demandantes y debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. Debe tenerse en cuenta el hecho de que, si el demandado además de presentar demanda de reconvencción presenta excepciones previas, primero se debe dar trámite a la demanda de reconvencción, dado que el reconvenido cuenta con la posibilidad de presentar excepciones previas frente a la demanda de reconvencción, caso en el cual se tramitarán las excepciones formuladas frente a la demanda principal y la de reconvencción de manera conjunta siguiendo el procedimiento explicado en el punto 7.6.2.


Si la parte demandada dentro del término de traslado presenta demanda de reconvencción se debe seguir el procedimiento descrito en el numeral 7.3 y en cuanto a su contestación el procedimiento del numeral 7.6 (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Vencido el traslado secretaría ingresa el expediente al Despacho, para tal efecto, realiza la correspondiente asignación al servidor público o contratista encargado en el sistema de trámites de la Entidad

El abogado asignado al caso debe verificar si se presentó objeción al juramento estimatorio, cuando es procedente. Evento en el que se debe correr traslado a la parte demandante por el término de 5 días conforme a lo señalado en el art. 206 del Código General del Proceso Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Es importante precisar que los asuntos transversales que aplican para el trámite de las demandas por infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal son los siguientes:

ASUNTOS TRANSVERSALES	TÉRMINOS
Recusación	Puede formularse en cualquier etapa del proceso.
Reforma de la demanda	Por una sola vez, antes del señalamiento de la audiencia inicial.
Medida cautelar	En cualquier momento antes de proferirse la sentencia, ante la inminencia de infracción de derechos de propiedad industrial.
Transacción	En cualquier etapa del proceso antes de emitir sentencia.
Desistimiento	
Retiro de la demanda	Siempre que el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados ni se hubieren practicado medidas cautelares. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro.
Suspensión del proceso	En cualquier etapa del proceso mientras no se haya proferido sentencia.
Aplazamiento	Antes de la hora señalada para la audiencia de conciliación o para la práctica de pruebas.
Intervención tercero	Mientras no se haya proferido sentencia.
Nulidades procesales	Podrían alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia o durante la actuación posterior a este si ocurriera en ella.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 42 de 68

ASUNTOS TRANSVERSALES	TÉRMINOS
Prórrogas	En cualquier etapa del proceso, mientras no se haya proferido sentencia.
Recurso de reposición	Proceden contra todos los autos que se dicten durante el trámite del proceso, salvo norma en contrario.
Recurso de apelación	Contra la decisión definitiva y las providencias que señala el artículo 321 del C.G.P. Debe presentarse en los términos previstos en el artículo 322 del C.G.P.
Recurso de queja	Procede contra el auto que deniega el recurso de apelación.
Desglose	En cualquier etapa del proceso.

7.6.4 Elaborar Auto que fija fecha y hora para Audiencia

Agotados todos los trámites anteriormente mencionados, se procede con el ingreso al Despacho para fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el Art 372 del Código General del Proceso.

7.6.5 Gestionar recurso contra el Auto que admite demanda (si aplica)

Si dentro del término legal y una vez notificados todos los demandados se presenta recurso en contra del auto que admitió la demanda, se procede de la siguiente manera:

Si el recurso cumple con los requisitos de ley, se fija en lista, se procede con la publicación en la página web.


Transcurrido el término de la fijación se ingresa el expediente al Despacho asignándosele al sustanciador en el sistema de trámites, quien proyecta el correspondiente auto y se lo envía al juez para su revisión y firma.

Si el recurso no cumple con los requisitos legales o es extemporáneo, se ingresa el expediente al Despacho para que se continúe con el trámite correspondiente.

7.7 ETAPA 7: REALIZAR AUDIENCIA

7.7.1 Realizar práctica de la Audiencia virtual o presencial

Para la realización de la audiencia se tiene en cuenta los lineamientos establecidos en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Las audiencias pueden

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 43 de 68

realizarse de manera presencial, con la asistencia del juez (servidor público designado), partes y demás intervinientes en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, o de manera virtual, usando las tecnologías de la información y las comunicaciones, esto último de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso.

El servidor público al que se le haya asignado el proceso y que funja como juez, realizará la diligencia en la fecha y hora señalada en el auto que convocó a la audiencia y seguirá el procedimiento estipulado en el numeral 7.7.2.

Inasistencia de todas las partes


Si ninguna de las partes asiste a la audiencia inicial, se procederá con la elaboración de la constancia de inasistencia, la cual se numera en el sistema de trámites de la Entidad, en cuyo caso, el expediente quedará en la secretaría del despacho para que las partes dentro de los tres (3) días siguientes justifiquen su inasistencia.

Si alguna de las partes justifica su inasistencia en el término previsto en la ley, y el juez acepta la excusa esgrimida como causal de la inasistencia, procederá por auto a fijar nuevamente fecha para que la parte concurre a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver interrogatorio. De presentarse una justificación fuera del término que establezca la ley, de no encontrarse razonada la inasistencia, o si ninguna de las partes justifica la inasistencia a la audiencia inicial, se procederá a emitir el auto que declara terminado el proceso y ordena su correspondiente archivo.

Asistencia de todos los sujetos o inasistencia de una sola de las partes

Si las partes o una sola acuden a la audiencia inicial el juez (servidor público designado) procederá con la realización de la diligencia, acorde con lo señalado en el artículo 372 del Código General del Proceso. En esta audiencia se evacuarán las siguientes etapas:

- Conciliación: En esta etapa se invita a las partes a buscar fórmulas de arreglo que permitan dar por terminado el proceso.
- Interrogatorio de Parte: El Juez de manera oficiosa, obligatoria y exhaustiva interrogará a las partes sobre el objeto del proceso y permitirá que las partes interroguen. Las partes podrán formular preguntas por escrito mediante memorial en un pliego abierto o cerrado el cual deberán allegar al expediente antes del día señalado para la audiencia. Si el pliego está cerrado, el juez lo abrirá al iniciarse la diligencia.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 44 de 68

- Control de legalidad: El Juez de manera conjunta con las partes verificará la existencia de vicios e irregularidades que afecten el trámite del proceso. En esa medida, si existe alguna irregularidad el Juez deberá subsanarla, en caso contrario se continuará con el trámite previsto para esta clase de audiencia.
- Fijación del litigio: El Juez requerirá a las partes y a sus apoderados para que indiquen los hechos en los cuales se encuentran de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión. Además, procederá a fijar el objeto del litigio, indicando los hechos que requieran ser probados.
- Decreto de pruebas: el Juez decretará las pruebas solicitadas de manera oportuna por las partes y las que de oficio considere.


(Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20 - Formato Comunicación citación a testigos - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F32– Formato Fijación en lista AJ01-F05).

Se aclara que si en esta audiencia, después de decretadas las pruebas, se advierte que no hay más pruebas por practicar, se pueden surtir las siguientes etapas:

- Control de legalidad: El Juez de manera conjunta con las partes verificará la existencia de vicios e irregularidades que afecten el trámite del proceso. En esa medida, si existe alguna irregularidad el Juez deberá subsanarla, en caso contrario se continuará con el trámite previsto para esta clase de audiencia.
- Alegatos de Conclusión: El Juez concederá a las partes un término no mayor a veinte (20) minutos para que las mismas presenten sus alegaciones finales.

Finalizada la audiencia inicial, o por auto posterior, se señalará la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las siguientes etapas:

- Práctica de pruebas: en esta etapa se practican las pruebas decretadas en la audiencia inicial.
- Control de legalidad: El Juez de manera conjunta con las partes verificará la existencia de vicios e irregularidades que afecten el trámite del proceso. En esa medida, si existe alguna irregularidad el Juez deberá subsanarla, en caso contrario se continuará con el trámite previsto para esta clase de audiencia.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 45 de 68

- Alegatos de Conclusión: El Juez concederá a las partes un término no mayor a veinte (20) minutos para que las mismas presenten sus alegaciones finales.
- Sentencia.

7.7.2 Proferir sentencia


Artículo 372 Código General del Proceso. Después de escuchados los alegatos de conclusión y en la misma audiencia el Juez proferirá de manera oral la respectiva decisión de fondo. Si fuere necesario el Juez podrá decretar un receso hasta por dos (2) horas para el respectivo pronunciamiento. Si no fuere posible dictar la sentencia de forma oral, el Juez deberá dejar constancia de las razones concretas e informar a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En este evento, se deberá anunciar el sentido del fallo, con una breve exposición de sus fundamentos, y emitir la decisión de forma escrita dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la audiencia.

- Recursos: La parte inconforme con la decisión podrá presentar recurso de apelación.

(Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20 - Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

- Artículo 373 Código General del Proceso.: Después de escuchar alegatos de conclusión, en la misma audiencia el Juez proferirá de manera oral la respectiva decisión de fondo. Si fuere necesario el Juez podrá decretar un receso hasta por dos (2) horas para el respectivo pronunciamiento. Si no fuere posible dictar la sentencia de forma oral, el Juez deberá dejar constancia de las razones concretas e informar a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En este evento, se deberá anunciar el sentido del fallo, con una breve exposición de sus fundamentos, y emitir la decisión de forma escrita dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la audiencia.

(Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F21, y Formato Fijación en lista AJ01-F05 AJ01-F07)

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 46 de 68

- Recursos: La parte inconforme con la decisión podrá presentar recurso de apelación.

(Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F2, y Formato Certificación tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

Nota 3: En los procesos verbales la audiencia inicial dará inicio con la etapa de conciliación y culmina con el decreto de pruebas y la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento donde se practicarán las pruebas decretadas y culminará con la respectiva sentencia. Lo anterior, no obsta, para que en los procesos verbales se puedan agotar en única audiencia, esto es, llevar a cabo el trámite de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento.

Nota 4: Es de advertir igualmente que el término para proferir sentencia corresponde a un (1) año a partir de la notificación del auto que admitió la demanda al demandado, el cual puede ser prorrogado por el término de seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

7.7.3 Proferir Sentencia Escrita (si aplica)


Si no fuere posible proferir sentencia de forma oral, el juez podrá hacerlo de manera escrita, esto según lo dispuesto en inciso tercero del numeral 5 del artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se deberá dejar constancia, anunciar el sentido del fallo y el juez cuenta con término de diez (10) días para emitir sentencia.

-Recursos: La parte inconforme con la decisión podrá presentar recurso de apelación.

Nota 5: Es de advertir que en ningún caso se podrá desconocer el plazo de la duración del proceso previsto en el artículo 121 del C.G.P.

7.7.4 Subir video de audiencia a One Drive o plataforma dispuesta para tales fines

Una vez celebrada la audiencia, el video correspondiente debe ser guardado de la siguiente manera, ejemplo: 19084567-20200430-0800 en formato mp4.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 47 de 68

19084567 - 20200430 - 0800
No Radicación Expediente Año,mes,día Hora inicio audiencia

El archivo generado, debe ser cargado a la unidad por el juez (Servidor Público designado) que presidió la audiencia, para lo cual es necesario crear una carpeta específica para tal fin, siguiendo los pasos descritos a continuación:

- a. Ingresar a la cuenta de correo electrónico de la entidad, seleccionar en el botón *Aplicaciones de Office 365* y seleccionar *One-Drive*.

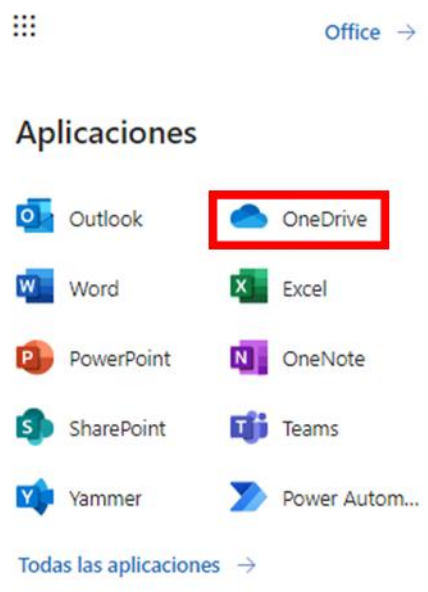


Imagen 1 Ingresar a One-Drive

- b. Dar clic en el botón Nuevo.

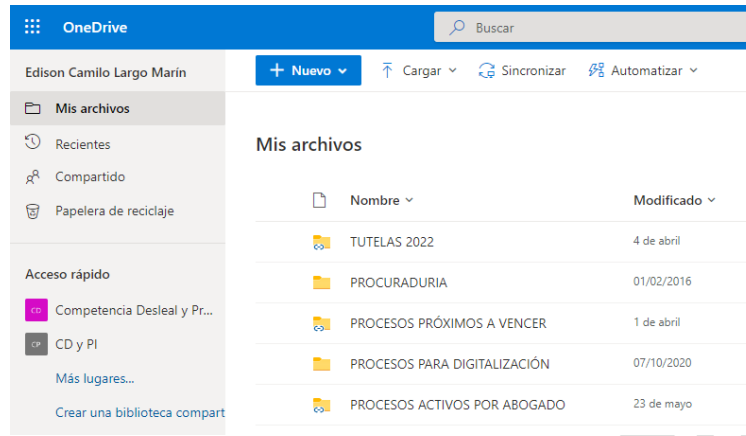


Imagen 2 One- Drive, Nuevo

c. Seleccionar la opción Carpeta.

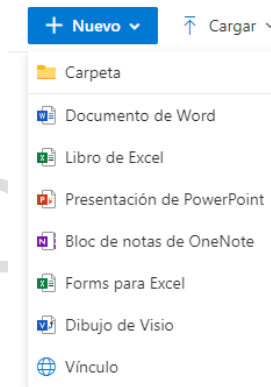



Imagen 3 Creación Nueva

d. Nombrar la carpeta creada, se sugiere el siguiente nombre, con el fin de identificar el contenido de la misma.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 49 de 68

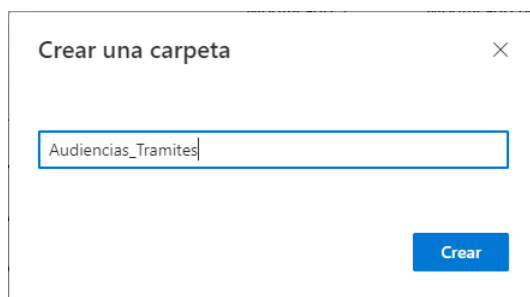


Imagen 4 Crear Carpeta

e. Se procede a ubicar el video de la audiencia en esta carpeta.

Mis archivos > Audiencias_tramite

Nombre ▾ Modificado ▾ Modificado por ▾ Tamaño de archi... ▾ Compartir



Esta carpeta está vacía

Imagen 5 Acceder a la Carpeta Creada

f. Dar clic en botón cargar.

+ Nuevo ▾ ↑ Cargar ▾ 🔗 Compartir 🔗 Copiar vínculo 🔁 Sincronizar ↓ Descargar ⚙ Automatizar ▾ 🗑 Organizar ▾ ☰ ▾ Ⓞ

Mis archivos > Audiencias_tramite

📁 Nombre ▾ Modificado ▾ Modificado por ▾ Tamaño de archi... ▾ Compartir



Esta carpeta está vacía

Imagen 6 One- Drive.

g. Seleccionar Archivos.

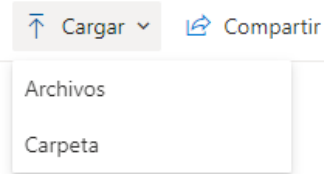


Imagen 7 Cargar Archivo

h. Ubicar el archivo en el pc, seleccionar el archivo del video y dar clic en Abrir.

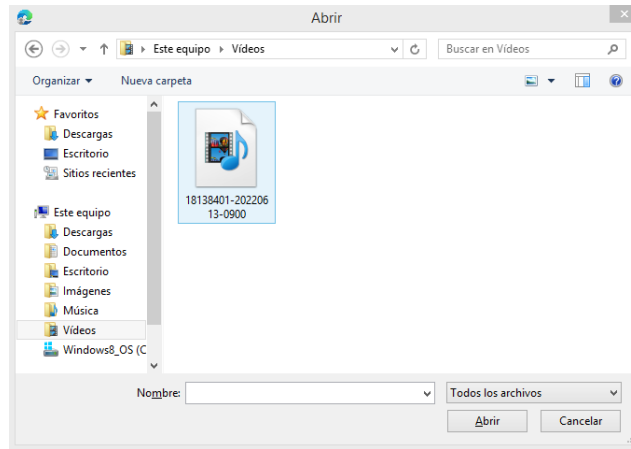


Imagen 8 Seleccionar Archivo Video Audiencia

- i. Se inicia el proceso para cargar el archivo en la Unidad de One-Drive.

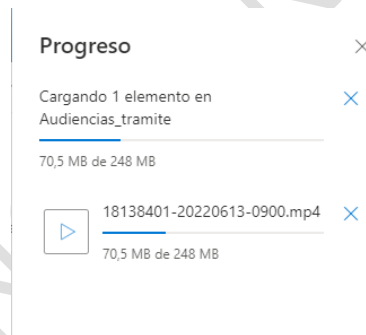


Imagen 9 Cargue Video en One-Drive

7.7.5 Generar consecutivo de radicación de la audiencia

El servidor público de secretaría o quien tenga la función de juez deberá ingresar al Sistema de Trámites.


	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 52 de 68



Imagen 10 Intrasic

Diligenciar los campos login y password, de acuerdo a los datos de autenticación suministrados en el directorio activo de la Superintendencia de Industria y Comercio, estos datos son con los que se ingresa al equipo y/o correo electrónico.




Imagen 11 Ingreso Sistema de Trámites

Seleccionar del Menú Trámites, la opción Radicación, luego la opción Entrada Complementada TLT.



Imagen 12 Radicación Entrada Complementada TLT

Se despliega el siguiente formulario, el cual está conformado por las siguientes secciones:

Sección Datos del Trámite: Se debe ingresar el número de radicación del expediente, desplazándose con la tecla  TAB, hasta el campo actuación, en dónde se digitará la actuación creada para las audiencias.

Nota 6: La actuación con la cual se debe generar este consecutivo de radicación es 866 VIDEO DE AUDIENCIA.

Imagen 13 Datos del trámite

Identificación del Solicitante: Esta sección se diligencia con los datos de la persona que presidió la audiencia, seleccionando en el campo T. Doc. El tipo de documento y digitando en el campo Número, el número de documento de la persona que presidió la audiencia, el sistema de trámites traerá la información correspondiente.

Identificación del Solicitante

T. Doc. CEDULA DE CIUDADANIA ▼

Número: Nombre: _____

Dirección: _____

Imagen 14 Identificación del Solicitante

Datos del Documento: En esta sección se selecciona la opción Archivo Electrónico y en el campo de texto llamado Observaciones, se sugiere indicar que el consecutivo de radicación que se está generando, corresponde a la grabación de una audiencia.

Ejemplo:

Año: Número: Control: Ver:

Depend: Trámite:

Evento: ARCHIVO ELECTRONICO Actuación:

T. Doc. ARCHIVO ELECTRONICO

Número:

Dirección:

Tipo: CARTA

Folios: Copias Adicionales: Rótulos:

Medio de Recepción: VENTANILLA Observaciones: Observaciones

Este consecutivo de radicación corresponde a la grabación de una audiencia.

Imagen 15 Datos del Documento

Datos del Signo y Otros Datos: En estas secciones no se debe seleccionar ninguna opción.

Dar clic en el botón radicar.


	<p>PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 55 de 68



Imagen 16 Radicar

Mediante la consulta de trámites, se debe validar que efectivamente el consecutivo de radicación haya sido generado.

7.7.6 Vincular audiencia con sistema de trámites

El servidor público o contratista de la secretaria del grupo de trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial una vez conectado a la VPN, debe acceder de forma remota al equipo asignado, para desde allí realizar la vinculación del video de la audiencia con el sistema de trámites.


7.7.7 Descargar video

Ingresar a la cuenta de correo de la entidad, unidad de Drive y proceder a descargar el archivo correspondiente a la audiencia a vincular.

Se debe ingresar al aplicativo SIRA, mediante la Intrasic, seleccionar Apps.



Imagen 17 Intrasic - Aplicaciones

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 56 de 68

En el campo Nombre de la Aplicación, escribir SIRA, dar clic en Buscar y luego en el botón que genera la búsqueda con el nombre de la aplicación, cual direccionará a la siguiente url <http://10.20.101.44/SIRA/>.

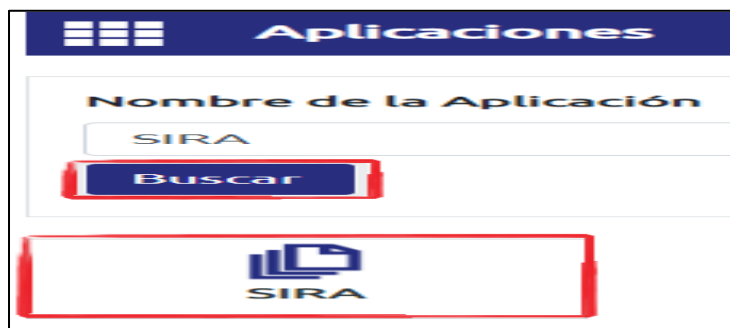


Imagen 18 Intrinsic - SIRA

Diligenciar los campos usuario y contraseña, de acuerdo con los datos de autenticación suministrados en el directorio activo de la Superintendencia de Industria y Comercio, estos datos son con los que se ingresa al equipo y/o correo electrónico.

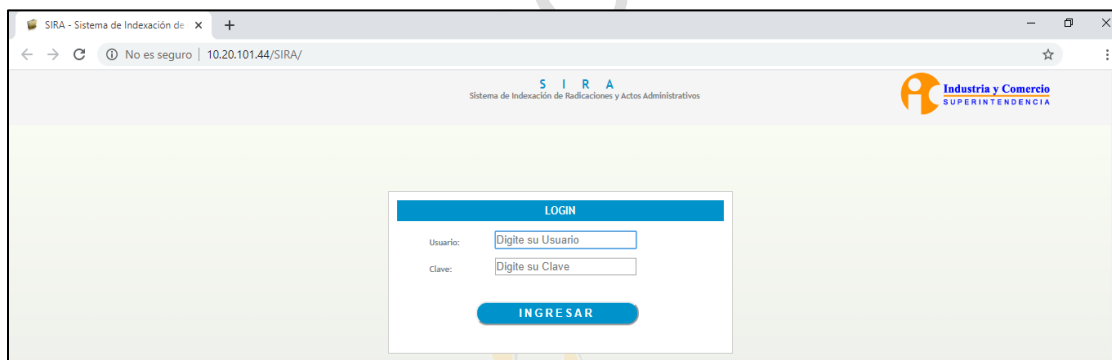


Imagen 19 Ingreso SIRA

Los menús que tendrán habilitados los servidores públicos y/o contratistas asignados a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales son Radicados y/o Reportes, de acuerdo con solicitud del jefe directo.


	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 57 de 68



Imagen 20 Menús SIRA - Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

a. Menú Radicados:

Asignar Archivo: Esta opción se utiliza para asignar el archivo de la audiencia al consecutivo de radicación generado en el ítem 4.2.

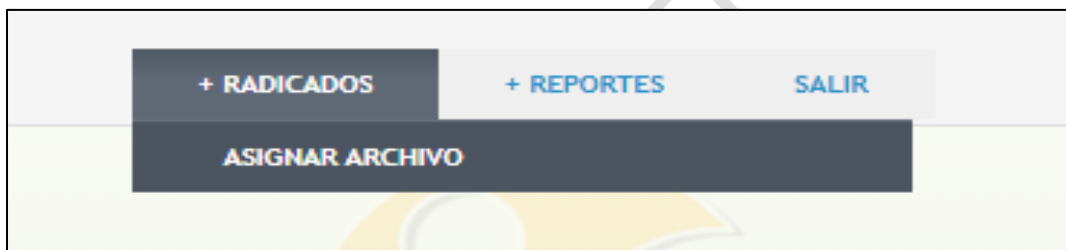


Imagen 21 Asignar Archivo


Al ingresar a esta opción, se despliega el siguiente formulario, el cual se debe diligenciar con los datos del consecutivo de radicación generado:

ASIGNACIÓN RADICADO CON ARCHIVO

Año Radi:	Nume Radi:	Cont Radi:	Cons Radi:	Pagina:
2020 ▼	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="1"/>

BUSCAR
NUEVO

Año Radi : Dos primeros dígitos del número de radicación.
Nume Radi : Sigüientes dígitos al año de radicación.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 58 de 68

- Cont Radi : Este campo se utiliza si el radicado se encuentra acompañado de una letra (Ejemplo A, D).
- Cons Radi : Consecutivo de la radicación generada, al cual se le asignará el archivo correspondiente al video de la audiencia realizada.
- Página : Se utiliza para determinar en qué página quedará el archivo vinculado, en este caso se debe colocar 0 (cero).

Una vez diligenciados estos campos, se da clic en la opción BUSCAR, lo cual desplegará los mismos campos, indicando en que página quedará asignado el archivo que se seleccionará.




Imagen 23 Consecutivo al que se Asignará Archivo

Se debe dar clic en la opción ASIGNAR, la cual abrirá la pantalla para que se cargue el archivo que se desea asignar al consecutivo de radicación indicado.

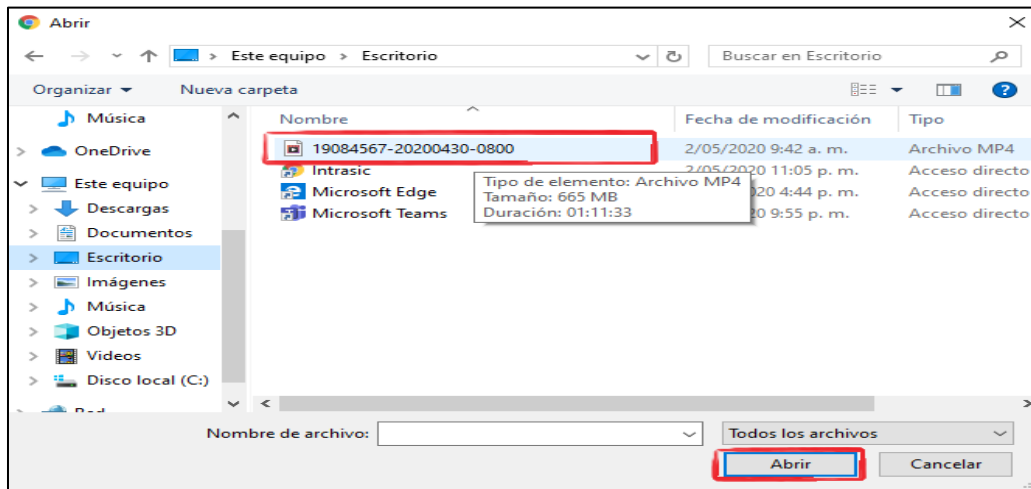


Imagen 24 Seleccionar Archivo Video Audiencia

Mediante la consulta de trámites del sistema de trámites se debe validar que efectivamente, el video esté asociado al consecutivo de radicación generado para tal fin.

b. Menú Reportes:

Radicados Indexados Persona: Mediante esta opción se puede identificar lo que ha sido vinculado al sistema de trámites, se utiliza para generar el reporte, de lo que se ha indexado en un rango de fechas, con el fin de verificar que es lo que se ha ingresado por medio de este aplicativo.

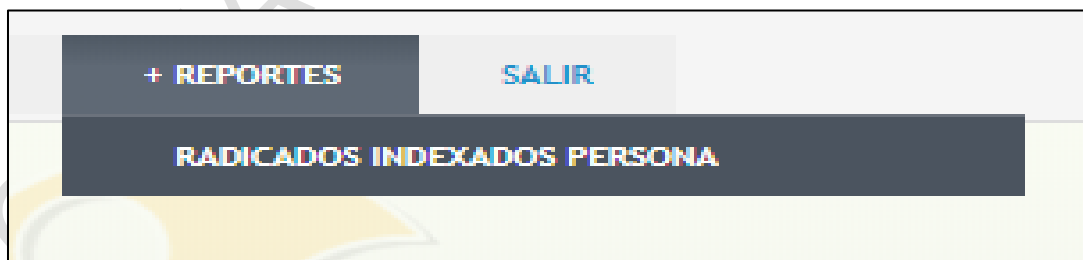


Imagen 22 Radicados Indexados Persona

Al ingresar a esta opción, encontrará el siguiente formulario.



Imagen 23 Generar Reporte


- Fecha Inicial : Se debe indicar la fecha inicial del rango de fecha a consultar.
- Fecha Final : Se debe indicar la fecha final del rango de fecha a consultar.
- Área : Se debe indicar el área a la cual pertenece el usuario a consultar.
- Generado por : Usuario a consultar.
- Tipo : Se debe tener en cuenta el rol que cumple el usuario a consultar, en este caso siempre será Indexador.
- Ordenar Fecha : Se debe tener en cuenta en el proceso que se va a buscar, ya que el proceso de SIRA tiene unas etapas definidas como indexación y digitalización, en este caso siempre será Indexación.

Luego de ingresar estos datos se da clic en el botón buscar.



RADICADO	INDEXADOR	FECHA INDEXACION	DIGITALIZADOR	FECHA DIGITALIZACION	CANTIDAD PAGINAS
18-328437--37(1)		2020-03-12 11:56:40	None	None	6
18-330526--45(1)		2020-03-12 12:11:22	None	None	10
TOTA RADICADOS: 2		TOTAL PAGINAS: 16			

Imagen 24 Reporte por Indexador

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 61 de 68

En el reporte se puede visualizar el número de radicado, consecutivo de radicación, indexador, fecha en que se indexó y la cantidad de páginas que se anexaron al radicado.

7.7.8 Levantar y numerar el acta

Culminada la diligencia el abogado deberá elaborar el acta con el lleno de las formalidades descritas en la ley, esto es, nombre de las personas que intervinieron como partes, nombre de los apoderados, nombre de los testigos, nombre de los auxiliares de la justicia (en caso de que los hubiere), relacionar los documentos que se hayan presentado en la audiencia, parte resolutive de la sentencia.

A la diligencia deben comparecer las partes con sus apoderados judiciales, en caso contrario quedarán expuestos a las sanciones previstas la normativa.

La diligencia puede aplazarse si antes de la fecha se presenta solicitud de aplazamiento acompañada de prueba sumaria que acredite una justa causa para no asistir.

De las grabaciones de las audiencias no se harán transcripciones. Cualquier interesado puede pedir sus reproducciones, proporcionando los medios necesarios.

El acta será entregada a la Secretaría, a fin de que sea numerada, y una vez ejecutoriada se procederá a elaborar la liquidación de costas correspondiente (Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20 y Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F21).


Nota 7: En caso de no celebrarse audiencia porque se profiere sentencia escrita, se utilizan:

Formato Sentencia - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F24, y Formato Estados AJ01-F04.

Contra esta decisión procede el recurso de Apelación ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33.

7.8 ETAPA 8: LIQUIDAR COSTAS

7.8.1 Contabilizar costas

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 62 de 68

Al momento de proferir sentencia el Juez fijará las agencias en derecho para lo cual debe tener en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado vencedor.

Si la sentencia no fue apelada o, habiéndolo sido, el recurso ya fue resuelto por el Superior y siempre que haya lugar a liquidar costas, ejecutoriado el auto de obedéscase y cúmplase, Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).la Secretaría procede a verificar cuál es la parte condenada en costas del proceso conforme a la sentencia proferida por la Delegatura y a liquidar las costas, en la cual se debe incluir el valor de las agencias en derecho, el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos judiciales en que haya incurrido la parte beneficiada con la condena que se encuentren debidamente acreditados al interior del proceso (Formato Liquidación en costas AJ01-F07).


7.8.2 Revisar y Aprobar liquidación

Una vez realizada la liquidación por parte del secretario, el expediente entra al despacho para su aprobación por el juez, quien podrá aprobarla u ordenar su modificación o corrección (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Notificado el auto que aprueba liquidación, las partes podrán objetarla a través de los recursos de reposición y apelación, caso en el cual el escrito queda en la Secretaría por tres (3) días mediante traslado que se fija en lista. Vencido el traslado el Juez deberá emitir el auto por medio del cual confirma, revoca o modifica su decisión (Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31- Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

7.9 ETAPA 9: ARCHIVAR

El desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de los archivos de los expedientes relacionados con este procedimiento, se presentan en el Procedimiento de archivo y retención Documental GD-01-P01 Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 63 de 68

8 UNIFICACIÓN DE CRITERIOS

Los lineamientos y directrices elaborados dentro de la delegatura son el resultado del debate jurídico que tiene lugar al interior de este despacho, en colaboración con las coordinaciones pertinentes. Estas directrices se comunican a través de memorandos que se registran en el sistema de trámites de la entidad y se envían a las coordinaciones de la delegatura o a la coordinación específica responsable de la directriz correspondiente. A su vez, dicha coordinación se encarga de compartir la información con el grupo de trabajo respectivo.

9 CONTROL A LOS RIESGOS


9.1 Control riesgos de gestión

9.1.1 Seguridad de la información - pérdida de integridad - De los documentos remitidos por las partes o terceros ajenos a la entidad, evidenciados al momento de tramitar el proceso.

9.1.1.1 Controles

Dominio: A.12 Seguridad de las operaciones Objetivo: A.12.1 Procedimientos operacionales y responsabilidades Control: A.12.1.1 Procedimientos de operación documentados. El servidor público o contratista de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales cada vez que se le asigne un expediente para el trámite correspondiente en el proceso, deberá verificar si al interior del expediente asignado existe algún documento que no cumpla las exigencias del protocolo para el trámite de procesos de manera virtual. En el evento de encontrar que algún memorial no cumpla las exigencias del protocolo y se evidencie que el documento no se puede descargar, el servidor público o contratista designado de cada grupo de trabajo deberá informar al Grupo de Trabajo de Gestión Documental para que proceda con el descargue e indexación del documento dentro del sistema de trámites. Se evidencia la ejecución del control a través de la trazabilidad del correo y se encuentra documentado en el Protocolo para el Trámite de Procesos de Manera Virtual.

Dominio: A.12 Seguridad de las operaciones Objetivo: A.12.1 Procedimientos operacionales y responsabilidades Control: A.12.1.1 Procedimientos de operación documentados El servidor público o contratista de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales cada vez que se le asigne un expediente para el trámite correspondiente en el proceso, deberá verificar si al interior del expediente

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 64 de 68


asignado, existe algún documento que no cumpla las exigencias del protocolo para la gestión de procesos de manera virtual. En el evento de encontrar que algún memorial no cumple las exigencias del protocolo y se evidencie que no es posible acceder al documento, se emite la respectiva providencia requiriendo el envío del memorial con el cumplimiento del protocolo. Se evidencia la ejecución del control a través de la trazabilidad del Sistema de Trámites, los autos proferidos en los expedientes, referente al asunto del riesgo.

9.1.2 Incumplimientos legales - Al declararse la pérdida de competencia en el proceso que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, previa solicitud de alguna de las partes que intervienen en el trámite.

9.1.2.1 Controles

El servidor público o contratista adscrito a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, semanalmente, se encargará de elaborar, almacenar y actualizar una base de datos de trámites presentados, cuyos insumos se obtienen del sistema de trámites, módulo de numeración, con el fin de hacer seguimiento a la gestión de la Delegatura. En caso de presentarse observaciones o desviaciones en el seguimiento de la base de datos, el servidor público o contratista solicitará la actualización o modificación correspondiente mediante las tecnologías de información disponibles (ajustando la numeración o realizando la corrección de la doble numeración de la providencia). La evidencia de ejecución del control es: Para Consumidor: control en Excel procesos activos y para Competencia Desleal y Propiedad Industrial: control en Excel formato control y seguimiento a providencias competencia desleal y propiedad industrial.

El coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, con base en el documento en Excel Control y seguimiento a providencias Competencia Desleal y Propiedad Industrial, se encargará de verificar e identificar cuáles de estos expedientes fueron admitidos por fuera de los 30 días dispuestos por la Ley, para darles prioridad. En caso de identificar procesos admitidos por fuera del tiempo dispuesto por la Ley, se tomarán las medidas correctivas y preventivas a las que haya lugar de acuerdo con el caso. La evidencia de ejecución del control es el informe mensual de seguimiento Control y seguimiento a providencias Competencia Desleal y Propiedad Industrial, así como los correos de requerimiento a los funcionarios.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 65 de 68

9.1.3 Inexactitud - En la elaboración de las providencias que se profieren en el marco de los procesos de asuntos jurisdiccionales, debido a errores por omisión, cambio o alteración de palabras.

9.1.3.1 Controles

El servidor público o contratista designado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, trimestralmente o cuando se requiera, fomentara por medio de un comité gestión el dialogo que fije las directrices respecto de las providencias en que se evidencien errores por omisión o cambio de palabras, o alteración de estas, dejando como evidencia un acta de comité. Conforme con el procedimiento DE02-P01.


El servidor público designado adscrito a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales previo a la numeración revisará que, en el proyecto de la providencia elaborada, no se incurra en errores por omisión o cambio de palabras, o alteración de estas, en caso de que se evidencien inconsistencias en el auto emitido, el funcionario deberá proferir la providencia correspondiente que corrija el yerro cometido. Las evidencias del control de la ejecución son las providencias que corrijan la actuación, en concordancia con el procedimiento AJ01-P01-02.

9.1.4 Corrupción - Por parte de un directivo, servidor público o contratista al ejecutar las actividades del proceso en cualquiera de sus etapas favoreciendo a un particular o a un tercero.

9.1.4.1 Controles

El servidor público o contratista designado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales mensualmente en los comités de gestión de cada grupo de trabajo, socializa aspectos importantes y generales sobre corrupción, así como directrices suministradas por la alta dirección en temas de corrupción, en caso de que se presenten novedades en la ejecución del control o se identifiquen nuevas directrices relacionadas, se realiza una reunión extraordinaria que permita sensibilizar al grupo frente al tema dejando como evidencia un acta de comité, de acuerdo con la Resolución 22793 de 2011.

El servidor público o contratista designado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales cada vez que se requiera establecerá un espacio en el cual se imparten directrices jurídicas sobre un tema en particular, se aclaren dudas presentadas, se socialicen las fallas recurrentes en las que puede incurrir un grupo de trabajo con el fin de mitigarlas y corregirlas, adicional a lo anterior se estudiara un tema específico para unificar criterios y establecer la postura a tomar; en caso

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 66 de 68

de que se presenten novedades en la ejecución del control se realiza una reunión extraordinaria de comité jurídico dejando como evidencia un acta de comité.

El servidor público o contratista adscrito a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, cuando identifique que, en los procesos asignados a su cargo para trámite y decisión, se configure causal de impedimento, recusación e inhabilidad o conflicto intereses previstos en la Ley, deberá informarlo por medio de correo electrónico al coordinador del Grupo de Trabajo, para que adopte las medidas necesarias encaminadas a desligarlo de dicho asunto. La evidencia de ejecución del control es correo electrónico del servidor público al coordinador informando la novedad y las gestiones del coordinador para reasignar en reparto dicho expediente, de acuerdo con lo indicado en el procedimiento AJ01-P01-02 protección al consumidor y al instructivo AJ01-I01.


10 RELATORÍA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

En términos generales, una relatoría constituye un texto académico que expone los temas que fueron discutidos en una decisión judicial, para lo cual es necesario llevar a cabo la lectura minuciosa y el análisis comprensivo de la providencia correspondiente.

La Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales cuenta con una herramienta tecnológica que permite crear y almacenar en una plataforma interactiva de acceso público, las relatorías de las decisiones judiciales que han sido proferidas en ejercicio de sus funciones, esto con el fin de brindar una mayor seguridad jurídica, facilitar el acceso y dar a conocer ampliamente la doctrina de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia jurisdiccional.

La herramienta tecnológica de relatoría no solamente permite al usuario visualizar y descargar el documento de relatoría, sino que también le permite acceder a la providencia objeto de la relatoría, ya sea que esta se haya proferido de forma escrita u oral. De igual forma, la herramienta le da al usuario la posibilidad de acceder a información de valor y utilidad relacionada con la providencia objeto de consulta.

A través de un sistema de consulta amigable, en el que los usuarios pueden encontrar lo que requieren de manera sencilla dentro de una extensa cantidad de información, la herramienta tecnológica de relatoría acerca más al ciudadano a las providencias proferidas por la SIC, que constituyen una importante doctrina en Colombia respecto de la observancia y la protección de los derechos de los consumidores, de los titulares de derechos de propiedad industrial y de los empresarios que compiten lealmente en el mercado.

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 67 de 68

La herramienta de relatoría consta de dos entornos, uno privado, donde se lleva a cabo todo el proceso de elaboración de la relatoría y otro público, de libre consulta para todo ciudadano. A continuación, se indicarán los enlaces de acceso a la herramienta tecnológica de relatoría:

Entorno privado (para funcionarios y contratistas de la SIC): <https://gestor.relatoria.sic.gov.co> Entorno público (para los usuarios externos): <https://relatoria.sic.gov.co/>


De manera gradual, se lleva a cabo la creación de nuevas relatorías por parte del equipo de trabajo designado para ello, esto con el fin de mantener actualizada la herramienta tecnológica de relatoría, no solo respecto de las decisiones que se van profiriendo mensualmente, sino también de las decisiones más relevantes que se han proferido a lo largo de la historia de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

La Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales cuenta con un repositorio o histórico de decisiones que serían objeto de relatoría, tanto en materia de competencia desleal y propiedad industrial, como de protección al consumidor, entre los años 2011 y 2020.

El funcionamiento detallado de la herramienta tecnológica de relatoría se encuentra descrito en los manuales correspondientes.

11 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Formato Estados AJ01-F04
- Formato Fijación en lista AJ01-F05 AJ01-F05
- Formato Liquidación en costas AJ01-F07
- Formato Control y Seguimiento a providencias Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F18
- Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20
- Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F21
- Formato Sentencia - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F24
- Formato Notificación tutela - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F25
- Formato Comunicación para notificación por aviso - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F26

	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ01-P02
		Versión: 5
		Página 68 de 68

- Formato Entrega de demanda - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F27
- Formato Notificación personal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F28
- Formato Comunicación a curador ad litem - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F29
- Formato Carta rogatoria - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F30
- Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31
- Formato Comunicación citación a testigos - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F32
- Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33
- Procedimiento de correspondencia y sistema de trámites GD01-P02.
- Procedimiento de archivo y retención documental GD01-P01.
- Procedimiento de notificaciones GJ06-P01.
- Formato de testigo documental. (Grupo de Gestión Documental y Archivo)
- Manual de Usuario HTR - Herramienta de Relatoría en torno público GS03-F24 Vr3 (2021-11-03) Manual de Usuario HTR - Herramienta de Relatoría en torno privado GS03-F24 Vr3 (2021-11-03)

11.1 DOCUMENTOS EXTERNOS

No aplica.

12 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1. Se realizó actualización en la representación esquemática del procedimiento, para que se ajuste a la actualidad de las acciones por competencia desleal y propiedad industrial.
2. Se realizaron modificaciones al procedimiento, para que se ajuste al trámite de la acción de competencia desleal y propiedad industrial.
3. Se ajustaron los controles a los riesgos

Fin documento